**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°655**

**SANTIAGO, 07-04-2025**

**VISTOS:**

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024, lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de 2001; el Acuerdo del Consejo Regional N°496 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 18 de diciembre de 2024; la Resolución N° 10 de 25 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes, tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República por Oficio: E39881/2025; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo al, artículo 13 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "La Administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

2. Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal Orgánico "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural".

3. Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobierno Regionales en materia de desarrollo social y cultural, "participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial".

4. Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, "fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región".

5. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N°496 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 18 de diciembre de 2024, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó por unanimidad de los votos de los Consejeros presentes en sala, la propuesta del Gobernador Regional recomendada favorablemente por la Comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales, las **BASES Y CRONOGRAMA DEL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA 2025**".

6. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Publico año

2025 , en lo establecido en la glosa 07 de la Partida Financiamiento de Gobiernos Regionales, aplicable al Subtítulo 24, se estableció que se permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional, a través del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales; h) para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; i) para el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región; y j) culturales y patrimoniales. La misma glosa, para las letras i) y j) aludidas, se establece que mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos, cuestión que fue cumplida

7. Que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos año 2025, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha elaborado Bases de Concurso, a fin de describir los procesos de postulación, evaluación, selección, adjudicación y financiamiento de dichas actividades.

8. Que, conforme a todo lo anterior, resulta necesario sancionar mediante acto administrativo, la aprobación de las Bases de Concurso que regularán el “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** las Bases de Concurso Público Fondo Vinculación con la Comunidad 8% año 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“BASES DE CONCURSO PÚBLICO**
**Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%**

**“FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2025”**

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

## BASES TÉCNICAS

### I. ANTECEDENTES DEL CONCURSO.

#### 1. Objetivo del concurso:

El presente fondo concursable tiene como foco la vinculación con la comunidad y tiene por objetivo el financiamiento de iniciativas que presenten las organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana y las instituciones privadas sin fines de lucro, de derecho público o derecho privado, que se indican más adelante, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

La Ley de Presupuesto del año 2025, en lo establecido en la glosa 07 de la Partida Financiamiento de Gobiernos Regionales, aplicable al Subtítulo 24, permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional, a través del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales; h) para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; i) para el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región; y j) culturales y patrimoniales.

Con el propósito de promover el desarrollo próspero en la región, el Gobierno de Santiago se ha propuesto impulsar una Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024 - 2035, cuyo objetivo es avanzar a una región más justa, equitativa y sostenible. Esta visión se enfoca en convertir a Santiago en una ciudad - región más humana y resiliente. La ERD 2024-2035 busca orientar el camino para resolver los desafíos más importantes de la región, basándose en sus principios rectores: inclusión y cohesión social, sostenibilidad, seguridad humana, resiliencia, justicia socio territorial y equidad de género. Con ello, el Gobierno de Santiago fomenta la recuperación de la ciudad para las personas, considerando la participación de toda la ciudadanía.

La ERD 2024-2035 se entiende como un instrumento de planificación y gestión que, a través de Lineamientos Estratégicos, define las prioridades del desarrollo urbano y territorial, y que son los siguientes:

- L1. Desarrollo social para la equidad territorial y de género.
- L2. Seguridad regional y barrial a escala humana.
- L3. Espacios públicos para todas y todos.
- L4. Movilidad regional y metropolitana sostenible.
- L5. Medioambiente y territorio resiliente.
- L6. Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo.
- L7. Gobernanza multinivel con participación ciudadana.

Los siete lineamientos estratégicos buscan orientar el camino para resolver los desafíos más importantes de la región, y desde el Fondo Comunidad Activa se espera contribuir a impulsar la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago por medio del desarrollo de iniciativas comunitarias.

A continuación, se presentan las Bases Administrativas del Fondo Concursable Comunidad Activa para el año 2025, en donde se encuentra la información detallada para su postulación, con contenidos tales como: requisitos, etapas y plazos, líneas de financiamiento, montos de financiamiento, documentos necesarios para la postulación, etc.

## 2. Consideraciones del concurso:

**Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente**

2.1 Revisar cuidadosamente los requisitos que se solicitan para cada una de las modalidades en la presente convocatoria.

2.2 **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una (1) postulación. De presentarse más de una, sólo se considerará la primera presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**

2.3 Si tu proyecto considera el uso de herramientas digitales (aplicaciones, plataformas de comunicación virtual, publicaciones digitales, entre otros) estas deben ser de acceso gratuito para la población beneficiada.

2.4 Además, los proyectos también podrán contemplar la incorporación de audio descripción, sistema braille, lengua de señas y/o subtítulos descriptivos destinados a la inclusión de personas con discapacidad visual y/o auditiva, ya sea en el material de difusión, cápsulas, streaming, impresos y/o herramientas de trabajo proyectadas en la iniciativa. De esta forma queremos asegurar que más personas puedan conocer y ser beneficiarios del proyecto.

2.5 **Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias**, y deberán contar con un plan comunicacional e incorporar en el material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el Gobierno de Santiago incluyendo la imagen corporativa "GS" y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago y la organización seleccionada **(no se aceptarán otros logos**); cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. De acuerdo al "Plan de Comunicaciones Fondo Comunidad Activa" proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional (que será entregado una vez adjudicado el proyecto), y al anexo sobre "Mención y espacios en las piezas gráficas" (ANEXO 2 de las presentes bases), y de las demás obligaciones que se adquieran en el convenio que se celebre entre las partes.

2.6 Las iniciativas que postulen a financiamiento regional, deberán considerar que las actividades propuestas se deberán realizar de manera presencial al menos en dos o más comunas de la Región Metropolitana.

2.7 No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

2.8 No se aceptarán postulaciones en formato papel ni ingresadas por la Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. **Toda la postulación debe realizarse mediante la página web diseñada para tales fines.**

2.9 Se debe ingresar meticulosamente el correo electrónico que será inscrito en la etapa de postulación, debido a que, será el medio por el cual se le enviarán las notificaciones e informaciones

referentes a las distintas etapas del concurso.

2.10 Se debe ser minucioso a la hora de ingresar el número de cuenta bancaria a la cual la organización adjudicada se le transferirán los recursos.

**(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.**

Se debe tener en consideración, que la Ley de Presupuesto del año 2025, dispone que la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializan previa suscripción de convenio. Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de beneficiario de recursos o programas públicos, salvo las excepciones legales.

## 3. Etapas del concurso:

El concurso consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Evaluación.
- Selección.
- Firma de Convenio de Transferencia.
- Entrega de garantías y transferencia de recursos.
- Ejecución de la iniciativa.

## 4. Modalidades, total de recursos y montos máximos de financiamiento:

### 4.1 Montos mínimos y máximos de financiamiento

El llamado a concurso se divide de acuerdo con el alcance territorial del proyecto según los siguientes montos:

**CUADRO N°1. MONTOS A FINANCIAR SEGÚN ALCANCE DEL PROYECTO**

| Alcance | Monto a financiar* | |
|---|---|---|
| | Mínimo | Máximo |
| Comunal (sólo 1 comuna) | $ 1.000.000 | $ 10.000.000 |
| **EXCEPCIÓN COMUNAL**<br>Seguridad Ciudadana (sólo 1 comuna) ** | $1.000.000 | $15.000.000 |
| Regionales (2 o más comunas) *** | $ 10.000.001 | $ 75.000.000 |

* Este monto considera los recursos solicitados al Gobierno Regional en la Etapa de Postulación. Excluyendo el aporte financiado por la organización, si es que la iniciativa lo contempla.

** Las iniciativas pertenecientes al **lineamiento de Seguridad Ciudadana de alcance comunal (Alarmas comunitarias, circuitos cerrados de televigilancia y cierres perimetrales para espacios comunitarios y/o bienes nacionales de uso público)** [1]tendrán posibilidad de financiamiento de un mínimo de $1.000.000 y un máximo de $15.000.000. (**NO SE FINANCIARÁN CIERRE DE CALLES Y PASAJES, NI CIERRES PERIMETRALES ELECTRIFICADOS)**

*** Las iniciativas que postulen a financiamiento regional deberán considerar que las actividades propuestas se deberán realizar de manera presencial al menos en dos o más comunas de la Región Metropolitana.

**4.2 Modalidades o Líneas de Financiamiento:**

Las modalidades o líneas de financiamiento a las que se puede postular son las siguientes:

- Fondo para actividades culturales.
- Fondos para actividades deportivas.
- Fondo para actividades de seguridad ciudadana.
- Fondo para actividades sociales de inclusión, género, diversidad y cohesión social de grupos vulnerables.
- Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente.

### 4.2.1. Fondo para actividades culturales:

El Fondo Regional para Actividades Culturales busca el desarrollo artístico, cultural y patrimonial en la Región, promoviendo la participación comunitaria y la vinculación con diversos actores, potenciando la ciudad de Santiago como un polo de desarrollo cultural. Los proyectos deben estar vinculados con el lineamiento de "Desarrollo social para la equidad territorial y de género" de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024-2035.

Se financiarán proyectos que permitan democratizar el acceso a la oferta cultural, fomentando la participación de las personas y las comunidades con las artes y la cultura y, que contemplen la disminución de brechas, barreras e inequidades de género, al reconocimiento de los pueblos originarios y a la interculturalidad existente en la Región Metropolitana de Santiago. En el caso de las actividades culturales se han considerado los lineamientos indicados en los tres ejes de la Política Cultural Regional 2017-2022 del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes: (i) promover el desarrollo de las artes, (ii) el acceso y la participación ciudadana y resguardo del patrimonio cultural; (iii) y los lineamientos del Objetivo Estratégico N° 2 de la Política Regional Indígena Urbana 2017-2025 (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, 2017).

Las organizaciones que postulen al financiamiento del "Fondo Comunidad Activa" para actividades culturales, podrán ser iniciativas que estén acordes a la Resolución N°10 de fecha 25 de febrero de 2025[2] por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, según lo señalado en la Ley de Presupuesto 2025, en la cual, se definen los siguientes ámbitos de acción de las iniciativas:

1. Creación y producción artística: fomento y apoyo a proyectos de creación o producción en disciplinas como música, danza, teatro, circo, artes visuales, artes audiovisuales, fotografía, literatura y otras expresiones artísticas, incluyendo la creación experimental y la interdisciplinariedad.

[1] No serán financiados proyectos cuya inversión sea para cierres perimetrales en condominios o cierre de pasajes vecinales, entre otros.

[2] Resolución N° 10 de 25 de febrero de 2025, tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República. Oficio: E39881/2025.

2. Formación, mediación y sensibilización cultural: talleres, cursos, encuentros y programas educativos que promuevan la formación de artistas, gestores culturales y cultores en la región.
3. Acciones de mediación cultural dirigidas al público general y/o a grupos específicos (niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades rurales, etc.) para acercarlos a las artes y el patrimonio.
4. Iniciativas que incentiven la creación de públicos, la reflexión crítica, incorporando lenguajes artísticos tradicionales, emergentes o digitales.
5. Circulación y difusión: programas y redes para la itinerancia de obras y espectáculos, festivales y muestras artísticas, ferias literarias, exposiciones museográficas y otros eventos públicos que fortalezcan y promuevan la descentralización e identidad cultural.
6. Acceso equitativo a expresiones artísticas y patrimoniales en territorios apartados, con especial énfasis en la superación de brechas digitales, de infraestructura o de participación social.
7. Salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial: identificación, investigación, registro y preservación de elementos patrimoniales tangibles (monumentos, sitios arqueológicos, arquitectura vernácula, objetos de valor histórico) e intangibles (tradiciones orales, expresiones escénicas, saberes artesanales, gastronomía, ceremonias, fiestas populares, etc.).
8. Programas de rescate y revitalización de memorias locales, promoción de la historia y la identidad de la región, exposición de tradiciones y colaboración con comunidades depositarias de dichos saberes.
9. Incentivo a la gestión sostenible y responsable del patrimonio, incorporando la participación comunitaria y la perspectiva de género e interculturalidad.
10. Participación ciudadana y gestión cultural y/o patrimonial local: iniciativas que fortalezcan la gobernanza cultural a nivel comunal, provincial y/o regional, como la creación de mesas, consejos o instancias participativas en el diseño e implementación de planes y programas.
11. Fomento de organizaciones y redes culturales, movimientos asociativos y colectivos. artísticos con impacto en la comunidad, siempre que acrediten trayectoria y arraigo local, conforme a lo que se indique en la respectiva convocatoria.
12. Innovación, cultura digital y comunicación cultural: proyectos que integren tecnologías digitales para la creación, la difusión y la interacción con el público (plataformas virtuales, aplicaciones, contenidos multimedia), reforzando el acceso y la participación cultural, especialmente en zonas alejadas.
13. Divulgación de iniciativas culturales y patrimoniales por medios digitales para acercar la oferta a diversos segmentos de la población, promoviendo la inclusión y la diversidad de voces.
14. Otras acciones vinculadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento cultural y/o patrimonial, tales como mejoramiento de espacios culturales locales, salas de exhibición, bibliotecas, museos, archivos, centros de interpretación u otros recintos de uso artístico y patrimonial, siempre que esté debidamente consignado en la planificación regional y se justifique su contribución al desarrollo cultural.

#### 4.2.2. Fondos para actividades deportivas:

El Fondo Regional para Actividades Deportivas busca fomentar una cultura deportiva en la Región Metropolitana, promoviendo la participación de las organizaciones sociales y la ciudadanía, velando por mejorar la calidad de vida de la población a través de la actividad física y el deporte. Los proyectos deben estar vinculados con el lineamiento de “Desarrollo social para la equidad territorial y de género” de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024-2035.

Se financiarán proyectos destinados a **fomentar la actividad física, deportiva y recreativa** que promuevan estilos de vida saludable, la participación ciudadana, la ocupación de espacios públicos, el desarrollo valórico y la colaboración entre organizaciones deportivas y sociales a nivel de barrios, comunas y provincias de la Región Metropolitana de Santiago. Se han considerado los cuatro propósitos de la Política Nacional de Actividad Física y Deportes 2016-2025, para que las iniciativas sean coherentes con la finalidad de promover el desarrollo integral, individual y comunitario de la población a través de la práctica de actividad física y deporte, desde un enfoque de curso de vida que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social.

Los proyectos que postulen al fondo de actividades deportivas deberán estar vinculadas a los ejes de desarrollo deportivos, en la cual se considera un enfoque de inclusión transversal, donde se presenta el desarrollo deportivo en todo el curso de vida, considerando **procesos formativos** de iniciación deportiva, a través de escuelas, clínicas y talleres u otros. En relación con el deporte de participación social, los proyectos deben comprender las actividades del tiempo libre de la población, fomentando la recreación, la participación comunitaria, y la utilización de espacios públicos. Sobre los **procesos competitivos**, entendiendo la práctica sistemática de especialidades deportivas, se incluyen calendarios de eventos, a través de ligas, torneos, copas, selectivos, circuitos de competencias u otros, abarcando la organización, la preparación, la participación y la implementación. De igual modo podrán postular proyectos asociados al deporte de identidad regional tradicional y deportes no considerados dentro del ciclo olímpico.

Se podrán además financiar, los siguientes proyectos:

- **Equipamiento deportivo:** Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo con un tope de $2.000.000 (dos millones de pesos), lo que excluye dentro de este monto los Gastos de Difusión y Promoción. Además, debe indicarse en las actividades en las que será utilizado el equipamiento. **No podrán postular las fundaciones y corporaciones que no posean dentro de sus giros u objeto social el ámbito deportivo**.

- **Equipamiento para la práctica del deporte adaptado:** Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo que permita que personas con discapacidad física o sensorial la práctica de deporte adaptado o paralímpicos con un tope de $5.000.000 (cinco millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán. **No podrán postular las fundaciones y corporaciones que no posean dentro de sus giros u objeto social el ámbito deportivo.**

#### 4.2.3. Fondo para actividades de seguridad ciudadana.

Los proyectos deberán enmarcarse en las modalidades Prevención Psicosocial o Prevención Situacional que deben estar vinculados con el lineamiento de “Seguridad regional y barrial a escala humana” de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024-2035.

**No se permite el financiamiento de estudios** con cargo al fondo para actividades de seguridad ciudadana, en ninguna de sus modalidades.

El Fondo para actividades de Seguridad Ciudadana, se subdivide en las siguientes modalidades:

**a. Prevención psicosocial:**

Proyectos dirigidos a disminuir factores de riesgo y potenciar factores protectores en las personas y/o en las comunidades, para prevenir el surgimiento de conductas inadaptadas y socialmente rechazadas que puedan derivar en el inicio de carreras delictivas:

En esta línea, podrán incluirse los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos dirigidos a prevenir el consumo de sustancias adictivas.
2. Proyectos dirigidos a la rehabilitación de personas con diagnóstico de adicciones.
3. Proyectos de prevención comunitaria (prevenir desde la comunidad) orientados a temas específicos: violencia escolar, violencia social, violencia intrafamiliar, violencia de género.
4. Proyectos que incorporen la participación activa de las comunidades en la reconstrucción del tejido social comunitario como estrategia para la prevención de la violencia de género.
5. Iniciativas de prevención terciaria, que atienden a personas de población que ha pasado por el sistema

de justicia y/o su entorno, es decir, destinadas a atender a personas y familias de condenados por sistema penal y privados de libertad.

6. Iniciativas destinadas a atender a adolescentes con problemas con la justicia.
7. Iniciativas de prevención secundaria, aquella prevención que se focaliza en grupos que reúnen factores de riesgo asociados al inicio de carrera delictiva, por ejemplo: Población en riesgo de deserción escolar o no escolarizada.

Todo proyecto de prevención psicosocial deberá promover la generación de competencias a través de talleres prácticos y/o charlas aplicadas a ejemplos prácticos, con metodología de trabajo y temas a tratar por sesión, impartidos por profesionales, técnicos o técnicas, monitores y/o monitoras con conocimientos y experiencia en el área.

**b. Prevención situacional:**

Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa.

Podrán incluirse los siguientes proyectos:

1. Alarmas comunitarias, siempre que se encuentren dentro de un programa de actividades orientado a fortalecer la cohesión social, que incluya un Plan de Trabajo de monitoreo posterior tomando como bases el documento contenido en **Anexo N°6**.
2. Actividades comunitarias para la recuperación y/o mejoramiento de espacios públicos que sean ejecutadas con la participación activa de la comunidad, que se focalicen en espacios deteriorados urbanísticamente y que representen un riesgo para la seguridad de la población (Por ejemplo: plazas, parques, sitios eriazos de propiedad fiscal y/o municipal), siempre que se presente un Plan de uso y cuidado, por parte de la comunidad.
3. Circuitos Cerrados de cámaras destinadas a video-protección, ubicadas en espacios comunitarios de condominios, siempre que se cumplan los protocolos de uso y registro de información. En este caso, las cámaras que se financien deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo N°7.** Para los efectos del presente documento se entenderá como condominio los regidos por la Ley de Copropiedad, lo que deberá ser acreditado mediante un certificado de la Dirección de Obras del respectivo municipio, en el marco de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, presentado por una Personalidad Jurídica de al menos dos años de antigüedad (organización funcional o territorial).
4. Cierres perimetrales en **terrenos de propiedad fiscal o municipal, que se encuentren entregados en comodato a la organización postulante** por Servicios Públicos y/o Municipios, cuyo comodato y propiedad sea **debidamente acreditada**. Tales como sedes sociales, recintos deportivos u otros recintos de uso público entregadas en comodato a organizaciones territoriales y funcionales (**NO SE FINANCIARÁN CIERRE DE CALLES Y PASAJES, NI CIERRES PERIMETRALES ELECTRIFICADOS).**

### 4.2.4. Fondo para actividades sociales de inclusión, género, diversidad y cohesión social de grupos vulnerables

Esta línea de financiamiento se encuentra vinculada con el lineamiento de “Desarrollo social para la equidad territorial y de género” de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024-2035, y busca promover iniciativas de organizaciones de la sociedad civil (OSC) para generar inclusión y cohesión social en barrios y territorios, potenciando la igualdad de género y el respeto a la diversidad.

La **inclusión social** será entendida como una perspectiva que reconoce la importancia de las capacidades, las diferencias y la dignidad de las personas para participar en la sociedad a partir de la igualdad de oportunidades.

Directamente relacionada con la perspectiva anterior, se entenderá la **cohesión social** como aquel enfoque que aborda la dialéctica entre mecanismos instituidos de inclusión y exclusión sociales y las respuestas, percepciones y disposiciones de la ciudadanía frente al modo en que estos operan que se traducen en un sentido de pertenencia a la sociedad.

Se financiarán proyectos destinados al fortalecimiento y promoción de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad social, generando un mayor y mejor desarrollo social en la región a través de talleres, actividades, eventos, capacitaciones y charlas.

**No se financiarán proyectos de emprendimiento ni negocios.**

En esta línea de financiamiento podrán incluirse las siguientes tipologías de proyectos:

1. Actividades de promoción, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o a personas en vulnerabilidad social.
2. Proyectos orientados a fortalecer y promover la integración e inclusión social (migrantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y diversidad sexual, personas pertenecientes a distintas etnias y religiones).
3. Proyectos que promuevan la protección del desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes con su familia y comunidad.
4. Actividades en espacios públicos dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad social.
5. Proyectos destinados a encuentros intergeneracionales entre personas mayores y niños, niñas y adolescentes que fomenten el intercambio generacional y fortalezcan el vínculo, tales como talleres, lectura, encuentros y charlas.
6. Proyectos destinados a encuentros intergeneracionales consistentes en charlas y talleres en colegios dadas por personas mayores con casos de envejecimiento exitoso.
7. Proyectos orientados a la educación, inclusión, y prevención de diversos tipos de violencia contra personas mayores.
8. Talleres orientados a promoción de la alfabetización digital de personas mayores y personas con discapacidad.
9. Proyectos orientados al cuidado de personas con enfermedades invalidantes y/o postradas. Esto pretende fortalecer las habilidades de las cuidadoras y cuidadores con capacitaciones y talleres para el cuidado y autocuidado.
10. Proyectos orientados al empoderamiento familiar, que propicien el apoyo psicosocial, la formación de redes de apoyo y autocuidado de cuidadores/as de personas en situación de discapacidad.
11. Talleres de fortalecimiento de liderazgos comunitarios.
12. Proyectos que promuevan el desarrollo integral de las personas mayores en esta etapa de su vida, incluyendo aspectos tales como sexualidad, prevención de violencias, participación y desarrollo de sus liderazgos comunitarios.
13. Proyectos que fomenten la formación de cooperativas de mujeres para temas de fomento productivo y comercialización de sus diversos productos.
14. Proyectos que promuevan la Tele rehabilitación o rehabilitación de personas con discapacidad y personas mayores. Se incluye, en este caso, equipamiento o implementos de rehabilitación o deportivos.
15. Capacitaciones comunitarias sobre género, derechos humanos y diversidades sexogenéricas, y los mecanismos de resguardo y protección jurídica.
16. Actividades que promuevan la salud mental, en base al autocuidado y el desarrollo personal.
17. Proyectos de adquisición de equipamiento diagnóstico y terapéutico con organizaciones que realicen intervención en el ámbito del trastorno del espectro autista.

### 4.2.5. Fondo para actividades relacionadas de Protección del Medio Ambiente, Educación Ambiental y Convivencia Responsable con Mascotas.

Esta línea de financiamiento se encuentra vinculada con el lineamiento de "Medio ambiente y territorio resiliente" de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024-2035, y tiene como objetivo apoyar el trabajo de organizaciones de la sociedad civil en materias relacionadas con la protección del medio ambiente, la educación ambiental y la convivencia responsable con mascotas, tanto de organizaciones funcionales como territoriales, instituciones privadas sin fines de lucro, y municipios y/o corporaciones municipales según tipo de iniciativa permitida.

En esta tipología se podrán financiar iniciativas que se enmarquen dentro de una o más de las siguientes líneas de financiamiento:

**a) Gestión de residuos domiciliarios**:

1. Actividades orientadas a la **gestión de residuos orgánicos e inorgánicos**. Iniciativas tendientes a promover en la comunidad la valorización de residuos y la economía circular a través de actividades comunitarias y que considere el trabajo de recicladores de base.

   La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende y se reducen los residuos al mínimo.

2. Actividades que fomenten el fortalecimiento de la **gestión circular de residuos**, especialmente vinculadas a fomentar el consumo responsable, la minimización en la generación de residuos, su reutilización o la preparación, separación y recolección de los residuos para su valorización, principalmente los envases y embalajes: papel y cartón, cartón para líquidos, vidrio, plástico y aluminio (latas), así como también los residuos orgánicos como: restos de frutas, verduras y podas principalmente.

3. Actividades de **educación ambiental y buenas prácticas** ambientales comunitarias, tanto en la educación formal como la no formal. Lo referente al tratamiento y gestión responsable de la ciudadanía en materia de generación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

**b) Cambio climático**

1. Actividades o acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, con énfasis en la sensibilización y/o fortalecimiento en materias de: eficiencia energética, calor extremo, movilidad sostenible, promoción del consumo sustentable; también aquellas enfocadas a la restauración de ecosistemas dañados y/o reforestación.
2. Actividades comunitarias (talleres y capacitaciones) que promuevan el cuidado y ahorro eléctrico, y la disminución de emisiones (huella de carbono).

**c) Biodiversidad y agricultura urbana**

1. Actividades cuyo propósito sea la conservación y el uso sustentable del patrimonio natural para la conservación de la biodiversidad.

2. Actividades de educación ambiental o de protección del medio ambiente en sus diversas formas tales como talleres, charlas, con metodología de trabajo impartido por profesionales, técnicos o monitores con conocimientos del tema a tratar.
3. Actividades de promoción de agricultura sostenible y comunitaria.
4. Actividades que promuevan el conocimiento sobre la biodiversidad en áreas prioritarias para la conservación a través del uso de herramientas poco invasivas, para lo cual, sólo se podrá considerar el arriendo de activos no financieros, es decir, activos que tienen valor y son propiedad de una empresa o persona y no es ni dinero ni una inversión financiera, tales como cámaras trampa, equipos científicos, entre otros.
5. Actividades que fomenten el conocimiento y protección de humedales de la Región Metropolitana.

**d) Calidad del aire**

En esta tipología se podrá financiar actividades o acciones que propendan a la reducción de material particulado y otros agentes contaminantes atmosféricos, es decir, activos que tienen valor y son propiedad de una empresa o persona y no es ni dinero ni una inversión financiera, etc.; contribuyendo con ello al Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental de la Región Metropolitana (PPDA), aprobado mediante Decreto N° 31/2017 del Ministerio de Medio Ambiente.

**e) Cuidado del agua.**

Enmarcado en esta tipología se podrán financiar campañas de difusión y educación ambiental en materia de cuidado y uso sostenible del agua, de los recursos naturales y de las cuencas, con énfasis en iniciativas comunitarias y en viviendas sociales.

**f) Tenencia Responsable de animales de compañía.**

En esta tipología se podrán financiar:

1. Actividades enmarcadas en el bienestar animal, que permitan disminuir la población canina y felina sin supervisión en las calles.
2. Actividades para el rescate, recuperación y reubicación de animales de compañía.
3. Actividades tendientes al cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, siempre que estos cumplan con la norma técnica de MINSAL para este tipo de centros y estén registrados en el registro nacional de personas jurídicas.
4. Actividades que disminuyan el riesgo de perros potencialmente peligrosos, de acuerdo al Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos (Decreto 1007/ 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).
5. Actividades destinadas al adiestramiento, rehabilitación y modificación del comportamiento animal.

El fondo de para actividades medioambientales **no puede ser destinado al financiamiento de estudios**, en ninguna de sus modalidades.

**4.3 Distribución del Marco Presupuestario**:

Contamos con un presupuesto total estimado de **$14.132.840.328.-,** que corresponden al año 2025 para el financiamiento de proyectos seleccionados en esta convocatoria, los cuales se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria. Dichos montos se distribuyen de la siguiente manera:

**CUADRO N°2. MARCO PRESUPUESTARIO 2025**

| Para proyectos de alcance | Marco Presupuestario en $ |
|---|---|
| Regional | $ 2.685.239.662 (19%) |
| Comunal | $ 11.447.600.666 (81%) |
| **Total Fondo Concursable** | **$ 14.132.840.328 (100%)** |

La distribución del marco presupuestario por tipología será la siguiente:

**CUADRO N°3. DISTRIBUCIÓN MARCO PRESUPUESTARIO 2025 POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO**

| Línea de financiamiento del Fondo Regional para Actividades | Distribución % del Total del Fondo Concursable |
|---|---|
| Fondo para actividades culturales | 19% |
| Fondos para actividades deportivas | 25% |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana | 30% |
| Fondo para actividades sociales de inclusión, género, diversidad y cohesión social de grupos vulnerables | 19% |
| Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente | 7% |
| Total | 100% |

Las iniciativas que cumplan con todos los requisitos mínimos de presentación serán declaradas preseleccionadas y serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases. Si en alguna tipología, luego de financiar el total de las iniciativas declaradas seleccionadas, quedase disponible un saldo del marco presupuestario asignado a dicha línea de financiamiento, éste se distribuirá de manera equitativa de la siguiente manera:

1º Serán distribuidos dentro de la misma circunscripción dentro de las otras tipologías.

2º Si en una circunscripción no se alcanzara a utilizar todos los recursos asignados con la cantidad de proyectos postulados, el saldo será redistribuido de manera equitativa entre el resto de las circunscripciones.

El marco presupuestario para **iniciativas comunales** se ha distribuido de acuerdo con un indicador territorial, que da como resultado la siguiente distribución porcentual por circunscripción electoral:

**CUADRO N°4. DISTRIBUCIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL**

| CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORALES | Comuna | Distribución territorial del marco presupuestario en % |
|---|---|---|
| Chacabuco | Colina | 8,60 |
| | Lampa | |
| | Tiltil | |
| Cordillera | Puente Alto | 9,59 |
| | Pirque | |
| | San José De Maipo | |
| Maipo | San Bernardo | 9,27 |
| | Buin | |
| | Calera De Tango | |
| | Paine | |
| Melipilla | Melipilla | 7,56 |
| | Alhué | |
| | Curacaví | |
| | María Pinto | |

| | | |
|---|---|---|
| | San Pedro | |
| Santiago I Noroccidente | Conchalí | 9,56 |
| | Huechuraba | |
| | Pudahuel | |
| | Quilicura | |
| | Renca | |
| Santiago II | Santiago | 10,64 |
| | Cerro Navia | |
| | Independencia | |
| | Lo Prado | |
| | Quinta Normal | |
| | Recoleta | |
| Santiago III | Cerrillos | 11,09 |
| | Estación Central | |
| | Maipú | |
| Santiago IV Nororiente | La Reina | 5,67 |
| | Las Condes | |
| | Lo Barnechea | |
| | Ñuñoa | |

| | | |
|---|---|---|
| | Providencia | |
| | Vitacura | |
| Santiago V | La Florida | 9,67 |
| | La Granja | |
| | Macul | |
| | Peñalolén | |
| | San Joaquín | |
| Santiago VI Sur | El Bosque | 9,75 |
| | La Cisterna | |
| | La Pintana | |
| | Lo Espejo | |
| | Pedro Aguirre Cerda | |
| | San Miguel | |
| | San Ramón | |
| Talagante | Talagante | 8,60 |
| | El Monte | |
| | Isla De Maipo | |
| | Padre Hurtado | |
| | Peñaflor | |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **100,00** |

**5. Tipos de Gastos Financiables en las iniciativas:**

**5.1 Tipos de Gastos Financiable:**

Para la ejecución de tu proyecto sólo financiaremos **gastos de operación, personal/honorarios, de difusión y promoción e inversión y administrativos**, en los términos que se indican más adelante.

A continuación, los describimos para facilitar su comprensión:

**a. Gastos de operación:**

Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades que considera el proyecto, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes, peajes, combustibles.

En este ítem se pueden incluir:

**(1)** Arriendos de equipos o equipamientos tales como escenarios, equipos de amplificación, iluminación, lugares para eventos o entrenamientos.
**(2)** Adquisición de implementos, equipamiento y vestuario deportivo: pelotas, conos, tenidas deportivas, etc.
**(3)** Adquisición de implementos para actividades culturales: vestuario, telas, maquillaje, materiales para trabajos manuales, materiales para trabajos artesanales y talleres.
**(4)** Traslado y Movilización: Pasajes, recargas BIP, bencina, Peajes urbanos, fletes.
**(5)** Premios: Adquisición de trofeos, galvanos, medallas, diplomas, certificados y otros que estén relacionados con un reconocimiento a la participación en las actividades del proyecto. **No se podrá considerar los premios en dinero.**
**(6)** Tarjetas telefónicas de prepago.
**(7)** Gastos de alimentación saludable, **con exclusión de bebidas alcohólicas**.
**(8)** Contratación de productoras. En estos casos, las cotizaciones presentadas por las productoras deberán estar desagregadas, incluyendo el detalle de los productos o servicios a contratar con su respectivo valor por ítem. **Sólo se podrá destinar a empresas cuyo giro sea organizar eventos y producciones.**

No se requieren cotizaciones de tarjetas telefónicas, bencina, pasajes de transporte público o recarga de tarjetas BIP, colaciones siempre y cuando, los valores indicados en el presupuesto sean valores de mercado (agua, galletas, café, bebidas, etc.).

**b. Gastos administrativos:**

Son aquellos gastos necesarios para que la organización ejecute el proyecto, tales como fotocopias, papel, materiales de escritorios, impresión, costos financieros de garantías y notariales, entre otros.

Se podrán contemplar artículos de librería, fotocopias, impresión de fotos y otros gastos menores, necesarios para que la organización pueda efectuar la rendición del proyecto.

Los costos financieros y notariales en que incurran las iniciativas con motivo del proyecto serán considerados como gastos financiables, aun cuando hayan sido obtenidos con anterioridad a la celebración del

convenio o la resolución que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos deberán ser debidamente respaldados a fin de ser incorporados en la primera rendición.

**Los gastos administrativos máximos a financiar se deben ajustar a la tabla siguiente:**

| Tipo Proyecto | Monto máximo |
|---|---|
| Regional | $200.000 |
| Comunal | $100.000 |

El tope anterior no se aplicará al costo financiero de las garantías solicitadas.

**No se puede financiar con este ítem arriendo de oficinas, pago de cuentas de servicios básicos, como tampoco el pago de honorarios de personal administrativo, tales como secretarias y estafeta.**

**c. Gastos en personal/honorarios:**

Comprende, en general, todos los gastos por concepto de honorarios, y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

Los gastos imputados a este ítem deben estar justificados según los objetivos y actividades que contemple el proyecto, los que pueden consistir en gastos destinados a contratar profesionales, coordinadores, profesores, monitores, artistas, diseñador gráfico, entre otros. **No se financiará la contratación de secretaria o estafeta.**

Para la realización de los gastos de honorarios se deben entregar informes de actividades (medios de verificación, tales como, fotografías, videos, entre otros) y boleta de honorarios, a los encargados y/o coordinador del proyecto para la Rendición de Cuentas.

No se puede cargar a los ítems de gastos de personal/honorarios los pagos que se realicen a través de productoras.

**Las Organizaciones Funcionales y Territoriales podrán incluir la contratación de un contador con una remuneración bruta mensual máxima de $20.000**, lo que deberá ser rendido con la correspondiente boleta de honorarios.

**No podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios** de las instituciones privadas sin fines de lucro y de las organizaciones funcionales y territoriales, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, no se podrá contratar a integrantes de Directivas o Directorios de otras organizaciones, que también postulen a este concurso del Fondo de Comunidad Activa para el año 2025, ni a la persona jurídica de otra organización postulante que le preste servicios.

**Tampoco podrá contratar, incluyendo para el cargo de coordinador y encargado de proyecto**, a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado) o de una Municipalidad, así como tampoco a exfuncionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en

sus funciones o contrato. Tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, de personas naturales o jurídicas relacionadas entre sí. Del mismo modo, tampoco podrá contratar con empresas en las que el representante legal de la institución postulante sea el mismo representante legal de una empresa o, que tenga participación en ella, a la que se contrate la prestación de servicios o adquisición de bienes. Esta cláusula se extiende a parientes de las autoridades del Consejo Regional Metropolitano de Santiago y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Todo gasto que incumpla esta prohibición, será rechazado en la rendición.

**No podrán incluir gastos para coordinador, los proyectos cuyo monto de financiamiento sea entre $1.000.000 y $2.000.000.**

En el caso que exista un coordinador o coordinadora de proyecto, impuestos incluidos, según el siguiente cuadro:

**Tabla de Pago Mensual del Coordinador**

| Proyectos que involucran | Máximo Total Financiable (Monto bruto mensual) |
|---|---|
| 1 comuna | $550.000 |
| 2 a 5 comunas | $650.000 |
| 6 a 10 comunas | $850.000 |
| Más de 10 comunas | $1.000.000 |

Las Instituciones que contemplen la contratación de un coordinador, deberán identificarlo con todos sus datos en el formulario de postulación. **Un coordinador o coordinadora podrá ser contratado solamente por una Institución u organización, que no posea incompatibilidades que se indican en las presentes Bases, de lo contrario todos los proyectos que indique el mismo coordinador para distintas organizaciones serán declarados REVISADO CON OBSERVACIONES.** Si, en los plazos indicados en el cronograma de actividades del concurso dicha observación no es subsanada, todos los proyectos que indique el mismo coordinador, serán declarados **NO ADMISIBLES**. Lo mismo ocurre, en el caso de que se intente nombrar como coordinador o coordinadora a alguien que tenga las prohibiciones mencionadas en párrafos anteriores, en caso de no subsanar las observaciones.

A la postulación, se debe adjuntar perfil profesional o técnico que indique la formación académica y experiencia mínima solicitada para quién desean contratar o bien, presentar currículum de las personas a contratar, que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto, en tal caso, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar acreditaciones académicas, de experiencia u otras que estime necesarias.

**Específicamente en aquellos proyectos que se encuentren como beneficiarios niños, niñas y**

**adolescentes, todas aquellas personas que sean contratadas para la ejecución de las actividades que se relacionen directamente con ellos, deberá exigirse la presentación de certificado de antecedentes penales e informe de inhabilidades.**

**d. Gastos de difusión y promoción:**

Comprende gastos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido de la iniciativa, convocatoria a actividades e hitos de inauguración y/o cierre de proyecto.

**Se debe incluir obligatoriamente en este ítem un acto de inauguración y/o cierre de proyecto**, además de la compra del Pendón como parte de la promoción de la iniciativa.

En este ítem, se podrá contemplar material de difusión tales como: Pendones, Pasacalles, Folletos, Impresión de invitaciones, Afiches, Roller, Flyers, Arañas publicitarias. No se financiará gastos de merchandising. **(La compra del Pendón en gasto de Difusión es obligatorio para los actos de inauguración y/o cierre).**

Los proyectos de carácter regional podrán contemplar gastos en los ítems señalados en el **Plan de Comunicaciones Fondo Comunidad Activa** (que será entregado una vez adjudicado el proyecto y firmado el convenio), sin perjuicio de que deberán establecer un plan de comunicación propio, resguardando los mínimos señalados en dicho documento.

Se debe recordar que, los pagos correspondientes a diseñadores, como personas naturales, deben ser respaldados con boleta de honorarios y registrados en el ítem "Gastos en personal / honorarios".

**Porcentaje mínimo y máximo de financiamiento para Gastos de Difusión según alcance del proyecto:**

| **Porcentajes mínimos y máximos para gastos de difusión financiable según alcance del proyecto.** | | |
|---|---|---|
| Tipo Proyecto | % Mínimo sobre el total del proyecto | % Máximo sobre el total del proyecto |
| **Regional** (Según lo establecido en el Plan de Comunicaciones) | 10% | 20% |
| **Comunal** | 5% | 8% |

Para las iniciativas que consideren un monto inferior o igual a los $2.000.0000 para su ejecución, no será aplicable el porcentaje máximo establecido en el cuadro anterior para el ítem de Gastos y Difusión. Para aquellas iniciativas, se puede considerar un monto de $120.000.- como máximo- para el cóctel de ceremonia (acto de inauguración y/o cierre) y un monto de $60.000.- como máximo - para gastos de difusión y promoción (compra de pendón, flyers, pasacalle, etc.).

**Es obligatorio extender la invitación a estos eventos al Gobernador de la Región Metropolitana y a los Consejeros Regionales. Y en el caso de los proyectos regionales será obligación concordar fecha con la contraparte institucional y ceñirse a los manuales de protocolo y eventos del Gobierno de Santiago.**

Para eventos de inauguración y de cierre, así como para el resto de las actividades del proyecto, se debe priorizar la alimentación saludable, que para efectos del presente instructivo será aquella que contemple

frutas, barras de cereales, verduras, agua natural y saborizadas, jugos libres de azúcares, cereales, pan, proteínas bajas en grasas saturadas, entre otros.

**e. Gastos de inversión:**

Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software, entre otros, cuando estén relacionados con el proyecto postulado.

Se deben considerar topes para este ítem según la línea de proyecto que se trate, ello en consideración que la naturaleza central del fondo es financiar actividades:

**CUADRO N°5: PORCENTAJES MÁXIMO PARA GASTOS DE INVERSIÓN**

| Tipo de fondo y sub categoría | Porcentaje máximo gastos de inversión |
|---|---|
| Fondo para actividades culturales | 50% del monto total del proyecto |
| Fondos para actividades deportivas. **No se aplicará el monto máximo para iniciativas que postulan sólo a adquisición de equipamiento deportivo.** | 50% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana: Subcategoría Prevención situacional. | 95% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana: Subcategoría Prevención psicosocial. | 50% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades sociales de inclusión, género, diversidad y cohesión social de grupos vulnerables | 50% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente | 90% del monto total del proyecto |

**5.2 Presentación de cotizaciones:**

**Se debe presentar como mínimo dos cotizaciones referenciales y verificables de cada bien y/o servicio** que se requiera en la ejecución del proyecto, **con clara identificación del proveedor** (nombre, Rut, domicilio, email, teléfono) y **con giro acorde a lo cotizado**. Se exceptúan de estos requerimientos los ítems detallados en el Cuadro N° 6.

Sólo se aceptarán las cotizaciones que indiquen claramente los datos del proveedor, incluido el RUT y

cuya veracidad sea verificable a través de la plataforma del SII. Además, se revisará que el giro del proveedor sea coherente con la cotización emitida.

En el caso de cotizaciones en el retail o en grandes tiendas, se aceptarán capturas de pantalla con clara identificación del precio unitario por producto y que se vea claramente el logo o nombre del retail o gran tienda en el que se está cotizando.

No se financiarán gastos para la adquisición de vehículos motorizados.

### 5.3 Excepción común a la presentación de cotizaciones según ítem de gastos:

Se podrá omitir la presentación de cotizaciones de aquellos ítems de presupuesto listados a continuación y que se enmarquen dentro del valor máximo por unidad establecido:

**CUADRO N° 6. LISTADO DE VALORES QUE NO REQUIEREN COTIZACIÓN SI SE ENMARCAN DENTRO DEL VALOR MÁXIMO.**

| Ítem gastos de difusión y promoción | Máximo* por unidad (mayor valor requerirá cotización) |
|---|---|
| Afiches 50 unidades de 30 X 45 cms. | $30.000 |
| Afiches de 50x35 papel couché de 200 g | $700 (valor unidad) |
| Pasacalles en tela PVC | $100.000 |
| Pendón en PVC 180 x 120 | $70.000 |
| Roller impresión digital 80x2 metros | $70.000 |
| Flyers informativo (valor por unidad) | $200 |
| Invitación 17x6 cm en bond de 80 gr o similar | $150 / (valor unidad) |

| Ítem gastos de operación | Máximo* por unidad (mayor valor requerirá cotización) |
|---|---|
| Premios | Copa $40.000 / (valor unidad) |
| | Medalla bronce $ 5.000 / (valor unidad) |

| | |
|---|---|
| | Galvano Acrílico $ 30.000 / (valor unidad) |
| Vestuario fútbol | Camiseta $17.000 / (valor unidad) |
| | Short $17.000 / (valor unidad) |
| | Medias $7.000 / (valor unidad) |
| Balones deportivos | $35.000 / (valor unidad) |
| Equipo de amplificación | Compra $145.000 |
| | Arriendo desde $36.000 hasta $ 70.000 |
| Equipo de iluminación | Compra $250.000 |
| Escenario | Arriendo tarima 4,80 x 4,00 x 0,50 = $180.000 diario. |

| Gastos en personal | |
|---|---|
| Profesores (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | $20.000 por hora cronológica. |
| Monitores (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | $15.000 por hora cronológica. |
| Entrenador de Fútbol (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | $20.000 por hora cronológica. |
| Planilleros, asistentes. (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | $10.000 por partido. |
| Árbitro (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | $18.000 por partido. |

| Gastos de inversión | |
|---|---|
| Kit Alarma Básica 15W (incluye un control, sirena sobre 100 db, baliza de luz estroboscópica color rojo, batería de respaldo 12V, Gabinete metálico anticorrosivo, **placa con logo del Gobierno Santiago e instalación en fachada** y capacitación). | $40.000 por kit de alarma por vivienda. |

* Todos los precios indicados están expresados con impuestos incluidos (son montos brutos).

**6. Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas:**

Las postulaciones o iniciativas no podrán considerar para su financiamiento:

**a)** **No se permitirá, en ningún caso, el cobro de entradas a las actividades financiadas total o parcialmente con el Fondo Comunidad Activa. En el proceso de la ejecución del proyecto seleccionado en el concurso no se podrá solicitar aportes voluntarios durante las actividades y/o eventos.**

**b)** No se permitirá el financiamiento de estudios y/o investigación.

**c)** No se permitirá el financiamiento de vehículos motorizados.

**d)** No se pueden financiar actividades que se realicen fuera de la Región Metropolitana, viajes fuera de la Región Metropolitana (con excepción de la tipología Apoyo a Deportista Destacado/a de Interés Regional).

**e)** No se financiará la construcción de obras civiles o edificación mayor o menor.

**f)** Adquisición de equipamiento y/o mejoramiento de sedes sociales (Ejemplo: Junta de Vecinos).

**g)** Adquisición de carros de arrastre y/o food trucks.

**h)** Celulares y tablets, pago de servicios básicos y/o similares, arriendo de sedes, contratación de secretaria o estafeta o cualquier otro tipo de gastos de operación propios del funcionamiento de la institución postulante.

**i)** Adquisición de mobiliario de oficina o equipos computacionales que no estén relacionados con la ejecución de las actividades.

**j)** Gastos de merchandising.

k) No se financiará la contratación de secretaria o estafeta.

**l)** Las personas naturales o jurídicas o empresas contratadas para la prestación de servicios, arriendos o adquisición de bienes, no podrán estar relacionadas con los miembros de las directivas, directorios o gerencias de las organizaciones beneficiarias, esto es, tener participación, propiedad o representación legal de la persona natural o jurídica o empresas que se pretenda contratar o contrate. Todo gasto que incumpla esta prohibición, será rechazado en la rendición.

**7. Cofinanciamiento:**

En esta convocatoria no te exigiremos cofinanciamiento, pero deberás cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por el Fondo Comunidad Activa.

**8. Duración y ejecución de los proyectos:**

Tu proyecto deberá tener una duración máxima de 12 meses de acuerdo con lo que indiques en tu cronograma y a lo establecido en el respectivo Convenio de Transferencia que suscribirán en caso de que seas seleccionado/a.

## VI. POSTULACIÓN AL CONCURSO

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación, selección y firma del respectivo convenio. El proceso de postulación año 2025, comienza desde la publicación de las bases, según el siguiente cronograma:

| Etapa | ACCIÓN | PLAZOS* |
|---|---|---|
| Primera | **Recepción de Postulaciones**<br><br>En esta etapa también se realizarán talleres de orientación para la postulación | 45 días corridos desde la fecha de publicación de las presentes bases. |
| Segunda | Revisión de postulaciones y entrega de observaciones | 40 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de cierre de recepción de postulación. |
| Tercera | Publicación de la resolución que aprueba iniciativas Preseleccionadas, Inadmisibles y Revisadas con Observaciones | 2 días corridos. |
| Cuarta | Ingreso de respuestas a observaciones (solo para iniciativas que han sido declaradas revisadas con observaciones) | 25 días corridos desde la fecha de publicación del listado de iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones |
| Quinta | Revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica | 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de ingreso de respuestas a observaciones. |
| Sexta | Revisión Comité Técnico Gobierno Regional | 20 días corridos contados desde la fecha de cierre de revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica. |
| Séptima | Revisión Comisión Evaluadora propuesta de adjudicación | 12 días corridos contados desde la fecha de entrega de la propuesta de adjudicación |

| | | |
|---|---|---|
| Octava | Publicación de resultados de proyectos adjudicados y no adjudicados (incluye admisibles no financiados, y los inadmisible por observaciones no corregidas en tiempo y forma establecido) | 5 días corridos contados desde el día siguiente al acta de la comisión evaluadora. |

*Los días indicados en este cronograma, **son días corridos**. El Gobierno Regional podrá ampliar los plazos, tanto para la postulación de iniciativas como para las demás etapas restantes, a través de un acto administrativo publicado en su página web. El plazo para postular será a contar del día hábil siguiente a la fecha de la publicación de las Bases del concurso en la página web del Gobierno de Santiago.

Si alguna de las fechas indicadas cae en día inhábil, festivo o feriado, el plazo se prolongará hasta el día hábil inmediatamente siguiente. Una vez publicadas las presentes bases, el calendario con fechas de cada etapa se publicará en la página web del Gobierno Regional.

| | |
|---|---|
| | **Recuerda** |
| **En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.** | |

**4. Quiénes pueden postular:**

Las instituciones y organizaciones de **la Región Metropolitana** que postulen al fondo concursable podrán ser las siguientes:

a. **Organizaciones funcionales y territoriales**, que **al momento de la postulación** tengan a lo menos **2 años de antigüedad** contados desde su constitución. Podrán ser regidas por la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago. Se considera organización funcional aquellas tales como: Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan características similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal y cuya personalidad jurídica esté regida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, la Secretaría Municipal respectiva u otro organismo competente, y presenten actividad en la Región Metropolitana.

b. **Instituciones Privadas sin fines de lucro,** que **al momento de la postulación** tengan al menos **2 años** de antigüedad contados desde su constitución. Incluye fundaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, asociaciones de funcionarios, asociaciones gremiales, personas jurídicas deportivas sin fines de lucro, etc.

c. **Municipios y/o Corporaciones Municipales**: Sólo en las siguientes líneas (i) la línea de financiamiento

para protección del medioambiente y de educación ambiental; (ii) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, (iii) culturales y (iv) deportivas.

**5. Quienes no pueden postular (incompatibilidades):**

No podrán postular o ser parte de tu proyecto las siguientes personas naturales o jurídicas:

a. Instituciones que al momento de la postulación tengan **menos de 2 años de antigüedad** contados desde su constitución.
b. Instituciones Privadas **Con** Fines de Lucro.
c. Las autoridades y directivos del Gobierno Regional y el Consejo Regional. De la misma forma son incompatibles para postular las organizaciones que en cuyos estatutos figuren como miembros a cualquier título, personal del Gobierno Regional, del Consejo Regional o Consejeros Regionales, cualquiera sea su situación contractual, incluido personal a honorarios y, los que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil o, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive o, tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
d. Personas que cumplan labores en el servicio de consultoría del programa de transferencia asistencia técnica para el presente concurso.
e. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Corporaciones Municipales sólo en las líneas de financiamiento de la letra c. numeral 1 anterior.
f. No podrán postular las instituciones o representantes legales que adeuden fondos del Gobierno Regional, como causa de una devolución o reintegro de un convenio no ejecutado total o parcialmente o, se le haya puesto término anticipado al convenio por incumplimiento de obligaciones y/o que se le haya tenido que ejecutar la garantía u, otra causa imputable.

**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.**

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu proyecto quedará fuera de convocatoria en caso de que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a **todas las autoridades y funcionarios o personal contratado a honorarios que intervengan en el proceso**, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

a. Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil o, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive o, tengan hijo o hija en común, con los integrantes del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
b. Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no o, desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente

anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

c. Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

## 6. Requisitos de admisibilidad entidad receptora y del proyecto:

Los requisitos de admisibilidad de la entidad receptora y del proyecto, son los siguientes:

a. Ser una persona jurídica de las que se individualizan en el numeral 1 de este Capítulo.
b. Tener a lo **menos dos años de antigüedad** contados desde su constitución, hasta el día en que finaliza el período de postulación al concurso.
    - En el caso de las **Organizaciones Funcionales y Territoriales**, regidas por la ley N° 19.418, el plazo se contará desde el día del depósito del acta constitutiva en la Secretaría Municipal respectiva.
    - En el caso de las **Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro**, de derecho público o derecho privado, el plazo se contará desde día de la inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación, del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.
c. Las postulaciones deberán cumplir con los montos mínimos o máximos del "CUADRO Nº 1" de las presentes Bases, de acuerdo con la categoría a la que postulan.
d. La iniciativa que se postule a financiar **debe ser concordante con el objeto social o fines que establezcan los estatutos o el acta de constitución** de la institución. No se aplicará esta regla a las municipalidades o corporaciones municipales.
e. La entidad receptora **no debe poseer devolución de fondos de anteriores convenios ni tratarse de una entidad receptora a** la que haya puesto **término anticipado a un convenio por incumplimiento a las obligaciones** establecidas en el mismo, en los 5 años anteriores a la postulación, con el Gobierno Regional Metropolitano.
f. No puede tratarse de iniciativas que se encuentren postulando o cuente con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o con fondos municipales.
g. Las organizaciones no pueden figurar con miembros que pertenezcan al Gobierno Regional o al Consejo Regional, a cualquier título, conforme a lo que se indica en la letra b. del número 1 de este capítulo.
h. Los proyectos, iniciativas o postulaciones deben cumplir con la entrega de los "Documentos mínimos de postulación" del número 1 y 2 del capítulo III "DE LOS PROYECTOS", sin perjuicio de que sean declaradas como "**Revisada con Observaciones (RO)"** de acuerdo con el apartado (iii) letra a), número 1 del capítulo IV. "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN"
i. Debe tratarse de proyectos o iniciativas que presenten aquellos documentos declarados como "(ESENCIAL)" en las presentes bases.
j. Debe tratarse de postulaciones que no incluyan una o más "Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas" del número 5 del capítulo I "ANTECEDENTES DEL CONCURSO".
k. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

| Ten presente |
| --- |
| **Si se incurre en cualquiera de lo indicado en el presente numeral, la postulación será considerada "fuera de bases" o "inadmisible" y se excluirá de las siguientes etapas del proceso.** |

### 3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 45 días corridos, desde la publicación de las bases, en el sitio web www.postulacion.gobiernosantiago.cl, teniendo como hora límite las 23.59 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

El Gobierno Regional dispondrá de estaciones habilitadas en sus dependencias y en otros puntos de la región, para que las organizaciones puedan realizar sus postulaciones on-line.

**No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo, ni en formato papel.**

## VII. DE LOS PROYECTOS.

**Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como "(ESENCIAL)" en las presentes bases, deben ser subidos a la plataforma y, su no presentación en la primera etapa de postulación generará la declaración de "Inadmisibilidad" de la iniciativa.**

### 1. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas.

Junto con completar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

**a.** Certificado de la Personalidad Jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación o el certificado del Secretario Municipal respectivo u otro organismo competente (Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, entre otros), según corresponda (con una antigüedad no superior a 60 días al momento de la postulación). Este requisito no es exigible para municipalidades. **(ESENCIAL)**

**b.** Certificado de Vigencia del Directorio o Directiva de la institución, emitido por el organismo correspondiente. Eventualmente, para la postulación se aceptará un documento que certifique que se ha iniciado el trámite de actualización de la vigencia de la directiva emitido por la respectiva municipalidad o del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este requisito no es exigible para municipalidades. **(ESENCIAL)**

**c.** Fotocopia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados (fotocopia original o la que entrega el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo ser el E-Rut), que se encuentre vigente.

**d.** Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado. Dicha inscripción debe

realizarse a través de la página www.registros19862.cl.

**e.** Declaración jurada simple, suscrita por el representante legal de la institución (Anexo N°1) de las presentes Bases) para instituciones sin fines de lucro y para organizaciones funcionales o territoriales, en el cual se declara que:

- Que la iniciativa no se encuentra postulando, ni cuenta con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o fondos municipales.
- Que la Institución no tiene rendiciones pendientes con el Gobierno de Santiago.
- La designación del o la encargada del proyecto.

Dicho Anexo, debe ser en el **formato entregado en las presentes bases**, y debe estar firmado por el representante legal de la organización postulante.

Se **deja constancia que la falsedad** de la declaración conforme a esa materia será **sancionada conforme al artículo 210 del Código Penal**. De igual forma, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales que permitan salvaguardar el cumplimiento de las presentes bases.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de consultar a otros organismos públicos o en www.pjud.cl si la institución tiene rendiciones o juicios pendientes por fondos entregados anteriormente.

**f.** Declaración jurada simple Anexo N°3, de probidad y no parentesco, suscrita por el representante legal de la organización. Dicho Anexo, **debe ser en el formato entregado en las presentes bases**, y debe estar firmado por el representante legal de la organización postulante.

**g.** Carta de compromiso o certificado de aportes propios o de otras fuentes de financiamiento al proyecto, cuando corresponda o si los hay.

**h.** Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). **(ESENCIAL)**

**En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público** (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). **(ESENCIAL)**

**i.** Cuando se trate de **proyectos de alcance regional**, se deberá acreditar dicho alcance mediante la presentación de cartas de compromiso de las distintas entidades participantes pertenecientes a las comunas declaradas. Dichas cartas deben venir firmadas y timbradas por el representante legal de cada entidad, indicando el domicilio de la organización y la dirección del lugar donde se realizarán las actividades, detallando, en ambos casos calle, número y comuna

**j.** Certificado bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) vigente. Lo anterior, puede ser acreditado mediante un certificado de antigüedad y vigencia entregado por el banco o, la fotocopia de la cartola bancaria a nombre de la institución, **al momento de la postulación**, acreditando, en ambos documentos, la vigencia de la cuenta bancaria en el presente año. Debe ser legible el nombre y RUT de la institución postulante, así como el número y tipo de cuenta y, nombre del banco.

Las instituciones receptoras que presenten iniciativas de **alcance regional**, deberán **abrir una cuenta bancaria**, a la vista o corriente a nombre de la Entidad Receptora, para la recepción y administración exclusiva de los recursos, que permita su debido control y revisión. No se podrá usar dicha cuenta para el depósito de otros fondos que los transferidos por este convenio. De no presentar el certificado en esta etapa, se podrá exigir previo a la transferencia de fondos, la que, en todos los casos, deberá ser acreditada dentro del plazo de 10 días hábiles de la fecha de la resolución que apruebe el convenio.

**k.** Dos (2) Cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

**l.** Certificado de Residencia del **domicilio particular del Representante Legal** emitido por la Junta de Vecinos respectiva. También se aceptarán cuentas de servicios básicos: luz, agua, gas e internet (**sólo estas serán válidas**), comprobante de pago de gastos comunes o pago de contribuciones, siempre que se encuentren a nombre del representante legal de la institución y que el documento se encuentre legible.

Este documento se requiere porque será exigible la solidaridad pasiva del Representante Legal de la organización por los fondos no rendidos o actividades no ejecutadas, aun cuando deje de serlo con posterioridad.

**m.** Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas que desarrollan las actividades no cuentan con inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes en caso de que el proyecto lo amerite.

**2. Documentos obligatorios adicionales para las organizaciones funcionales, Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro.**

Las Organizaciones Funcionales, Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, deberán presentar en forma adicional los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos actualizados de la institución, que deben estar completos, legibles y con timbre original de la institución, reducidos a Escritura Pública ante Notario Público o, ante el secretario Municipal correspondiente.
- Acta de la reunión de directorio en el cual se designó al actual representante legal, reducida a Escritura Pública ante Notario Público.
- Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde) cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que no se encuentre explícitamente indicado y siempre que sea necesario para salvaguardar la factibilidad técnica, administrativa y legal de las iniciativas postuladas.

**3. Documento obligatorio adicional para el Lineamiento de Actividades Culturales**

Autorización del titular de derechos de propiedad intelectual en el evento que la iniciativa los involucre, siendo estas obras protegidas, tal como, obras de teatro o de artes escénicas, piezas musicales, obras de arte, etc.

Dicha autorización debe incluir el nombre, RUT y firma de quién autoriza el uso de la propiedad intelectual, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y del Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 al que postula. (ANEXO 5-A).

Casos en lo que **NO se requiere autorización** conforme a la normativa vigente (Ley 17.336): (Las organizaciones deberán suscribir la declaración jurada establecida en el documento denominado ANEXO 5-B)

a) **Obras de dominio público:** Cuando la obra ha expirado su protección por derechos de autor, generalmente, dicha protección para las obras anónimas o seudónimas dura setenta años, a contar desde la primera publicación. Si antes su autor se da a conocer, la protección otorgada por la Ley 17.336 dura toda la vida de dicho autor y, se extiende hasta por 70 años más, contados desde la fecha de su fallecimiento. Para las obras colectivas[3], la protección se extiende por setenta años a contar desde la primera publicación, aunque sí es una obra en colaboración[4], la protección se extiende hasta setenta años después de la muerte del último autor.

b) **Citas y fragmentos:** Se pueden utilizar obras sin autorización, para fines de crítica, comentario, enseñanza o análisis, cumpliendo con requisitos legales como dar créditos al autor.

c) **Uso privado:** Se permite la reproducción para uso personal, siempre que no se distribuya ni se haga pública, sin fines lucrativos.

d) **Excepciones educativas o de investigación:** En ciertos contextos, como la educación o la investigación, se puede reproducir o exhibir sin autorización bajo condiciones específicas.

e) **Creaciones intelectuales nuevas no inscritas en el Registro de Propiedad Intelectual o Industrial.**

**4. Documentos obligatorios adicionales para el Fondo para actividades de seguridad ciudadana.**

**Subcategoría seguridad situacional.**

Las instituciones privadas sin fines de lucro y organizaciones territoriales y funcionales, que presenten proyectos relacionados con el Lineamiento de Actividades de Seguridad Ciudadana, subcategoría de Seguridad Situacional, deberán adjuntar además los siguientes antecedentes adicionales:

**4.1 Para alarmas comunitarias (Protocolo de trabajo, de acuerdo con Anexo N°6 sobre "ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS")**

a. Listado con las direcciones de los domicilios donde se instalarán las Alarmas Comunitarias. Se debe identificar la unidad vecinal y se deberá contar con la firma de **todos los vecinos beneficiarios en**

[3] Ley 17.336, artículo 5°, letra c: "La que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre".
[4] Ley 17.336, artículo 5°, letra b: "La que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados".

**el listado**, señalando que aceptan y entendiéndose que la organización se compromete a mantener en el tiempo la coordinación entre ellos, con el fin de darle viabilidad al proyecto.

b. Planimetría, en la cual los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto. (Ejemplo en el Anexo N°7 de las presentes Bases).
c. Considerar en el presupuesto un distintivo identificatorio por casa, que haga mención del Gobierno Regional, representado por su Gobernador y el Consejo Regional, el cual será validado por equipo de Comunicaciones del Gobierno Santiago.
d. Incluir en el presupuesto un ítem de capacitación, para todos los beneficiarios directos, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema en el tiempo.
e. Acta de validación comunitaria que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado.
f. Carta de Compromiso de Mantención, firmado por la institución y/o organización responsable de la mantención del proyecto.
g. Plan para la operación y mantención. Se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de instalación, operación y mantención del sistema de alarmas, así como las medidas de gestión necesarias para su implementación, tales como: visitas a terreno preventivas (verificación de voltajes, integridad de cables y conectores, funcionamiento de la central de alarmas, etc.), coordinaciones entre vecinos, simulacros, entre otros e, indicar cada cuanto tiempo se hará dicha mantención.
h. Carta de Compromiso de Coordinación de Redes, identificando su compromiso de participación en el proyecto y actividades comprometidas.
i. Carta de Compromiso de la Junta de Vecinos, el cual informa que los vecinos pertenecientes a esta Junta de Vecinos están en conocimiento de que este sector se ha focalizado para ser beneficiarios de sistema de alarmas.
j. Carta de Compromiso Municipal firmada por el alcalde o alcaldesa, la cual compromete proporcionar apoyo profesional técnico y social, necesario para la implementación y supervisión de la ejecución del proyecto, en caso de que corresponda.

**4.2 Para Cámaras destinadas a Video vigilancia (Protocolo de trabajo, de acuerdo con Anexo N°7 sobre "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARAS DESTINADAS A VIDEOPROTECCIÓN" de las presentes bases):**

a. Planimetría, en la cual los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto. (Ejemplo en el Anexo N°7 de las presentes Bases).
b. Certificado de Bien Nacional de Uso Público, propiedad fiscal o municipal: Certificado emitido por el Director de Obras Municipales que acredite que las calles donde se instalarán las cámaras son Bienes Nacionales de Uso Público y, autorización para usarlos para la instalación. Cuando se trate de terrenos de propiedad municipal o fiscal, la institución que presenta el proyecto deberá remitir comodato o precario que la autoriza a intervenir en el terreno de propiedad fiscal y/o municipal.
c. Carta de Coordinación de Redes: respaldo de las coordinaciones establecidas con organizaciones y entidades tanto públicas como privadas, distintas a la misma entidad postulante. Se sugiere coordinación con la municipalidad respectiva.
d. Carta de Compromiso de Mantención de CCTV: Documento donde se describe la mantención y continuidad de los servicios, garantizando la durabilidad del proyecto en el tiempo emitido por la organización que postula el proyecto o por la beneficiaria de la iniciativa.
e. Plan para la Mantención: Se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de mantención del sistema de televigilancia como poda consciente de arborización, verificación de voltajes, impermeabilización de gabinetes, integridad de cables y conectores, funcionamiento de la estación de televigilancia, tanto a nivel de software como de hardware, etc.

f. Plan de Gestión de la información: Se debe diseñar durante la ejecución del proyecto un protocolo de uso del sistema, gestión de información en coherencia a las coordinaciones de redes del proyecto como municipalidad, fiscalía, carabineros, entre otros.
g. Acta que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado, firmado por la comunidad beneficiada. Se recomienda contar con al menos 85% de aprobación de los beneficiarios directos, dada la naturaleza del proyecto y la sustentabilidad de este.

**4.3 Cierres perimetrales y/ o Recuperación de Espacios Públicos de terrenos de propiedad de Servicios Públicos y/o Municipios (Protocolo de trabajo, de acuerdo con Anexo N°8" MODELO DE PLAN DE USO Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS" de las presentes bases):**

a) Autorización del Uso del Bien Nacional de Uso Público emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de Dominio Vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda, a las organizaciones sociales funcionales o territoriales que postula la iniciativa. El plazo del comodato deberá estar **vigente** y deberá indicar expresamente que la organización se encuentra facultada para realizar un cierre perimetral o este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno (área verde o equipamiento) donde se emplaza el proyecto. **No se financiarán cierres perimetrales electrificados, de pasajes ni calles**.
b) Acta de Validación Comunitaria que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado, firmado por la comunidad beneficiada por la intervención.
c) Carta por parte del Municipio correspondiente, donde indique que se encuentran conocimiento del proyecto presentado y de ser adjudicados, se compromete a realizar las coordinaciones correspondientes para su buen implementación e impacto. Firmada por el alcalde y/o profesional municipal correspondiente.
d) Plan de mantención, se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de mantención del espacio público, considerando medidas como limpieza, reposición por vandalismo, fertilización, replantación, podas, mantención de pinturas, limpieza de luminarias, etc. e indicar cada cuanto tiempo se hará dicha mantención.
e) Certificado de Factibilidad de Agua Potable, emitido por la empresa sanitaria correspondiente para aquellos proyectos que consideren sistemas de riegos con arranque de agua potable para áreas verdes.
f) Carta de Compromiso y Coordinación de Redes, identificando su compromiso de participación en el proyecto y actividades comprometidas.

En caso de faltar uno o más de los documentos antes señalados (a excepción de los ESENCIALES), estos podrán ser requeridos durante la etapa "Segunda", "Quinta", "Séptima" y "Novena" del cronograma del capítulo II sobre "POSTULACIÓN AL CONCURSO" y, siempre y en todos los casos, de adjudicarse fondos, se podrá requerir como antecedente previo a la celebración del respectivo convenio.

**5. Forma de postular los proyectos.**

Para postular al concurso, se debe recordar que solamente se aceptarán postulaciones on-line. Por lo que, digitalmente se deberán seguir los siguientes pasos:

a) Ingresa tu postulación en el sitio web www.postulacion.gobiernosantiago.cl, dentro de los 45 días corridos del cronograma que establece el formulario.
b) Posteriormente debes seleccionar la tipología a la que se postula.
c) Luego deberás completar los datos que te requerirá el formulario digital e ingresa y adjunta los Documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación).
d) Finalmente deberás "finalizar" y enviar tu postulación para participar del Fondo Concursable Comunidad Activa.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, **no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos** como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjunto no podrá exceder los 20 MB. **(si el documento excede los 20 MB no será admitidos por sistema).**

Es responsabilidad de la entidad postulante que los **documentos sean legibles y claros** para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, **por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.** La plataforma emitirá un certificado de recepción, el cuál será enviado al correo electrónico indicado en la postulación. El certificado indicará la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que tu proyecto cumpla con las bases.

**Ten presente**

- Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados. No podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.
- No podrás presentar documentos en formato físico como forma de postular o subsanar observaciones.
- La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará entre las 00:00 y 06:00 horas de Santiago de Chile, (o en caso particular/imprevisto se avisará por medio de la plataforma) lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl

6. **Talleres de orientación y difusión para la postulación.**

Para efectos de la correcta postulación y ejecución de las iniciativas, se ha contemplado la realización de

talleres de orientación dirigidos a las entidades interesadas en participar. Las fechas y lugares en que se realizarán se publicarán oportunamente a través de la página web del Gobierno de Santiago. Dichos talleres tendrán por objetivo preparar a las organizaciones en el funcionamiento de la página de postulación y también en la elaboración de los proyectos, además de mostrarles los puntos que serán revisados en el proceso de selección 2025 de forma tal que su postulación sea óptima.

## VIII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 4. Etapa de evaluación y etapas.

El proyecto será evaluado, preseleccionado y seleccionado de la siguiente manera:

- El proceso de preevaluación será llevado a cabo de forma externalizada, por una consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, como colaboradora técnica del proceso.

- Existirá un **Comité Técnico del Gobierno Regional**, estará compuesto de la siguiente manera:

a) **Personal de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH)**, el que estará encargado de realizar controles de que las iniciativas o proyectos, fueron correctamente preseleccionadas por la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, pudiendo pedir por escrito, las correcciones respectivas.

b) **Personal del Departamento Jurídico (DEJUR),** estará encargado de realizar controles para verificar el cumplimiento de la entrega de documento de las letras a), b), c), d), e) y m) del número 1 del capítulo III "DE LOS PROYECTOS" de las presentes bases, necesarios para la celebración del convenio.

El Comité podrá requerir por escrito, a la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, la corrección de antecedentes a los postulantes, **siempre que no sean de aquellos declarados por las bases como "(ESENCIAL)"**, en la etapa que se indicará más adelante.

- Una **Comisión de Evaluación** estará compuesta por 5 directivos del Gobierno Regional, los cuales serán designados previamente por acto administrativo, y quienes validarán la asignación de puntaje otorgada en la pre evaluación.

La Comisión se podrá hacer asesorar tanto por la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica o por el Comité Técnico, en la etapa de evaluación y selección.

Conforme al Presupuesto del Sector Público del año 2025, se deberá dejar constancia en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste. Del mismo modo, para el caso del personal que constituya el Comité Técnico se dictará un acto administrativo para esta misma constancia.

Culminada la etapa de postulación, se procederá a realizar la evaluación de las postulaciones, en las siguientes etapas:

### a) Etapa de admisibilidad y pre evaluación técnica.

Se revisarán las postulaciones, las que será clasificadas según la siguiente categoría:

(i) **Preseleccionada (P):** Cumple con todos los requisitos y presenta todos los antecedentes requeridos para ser evaluada. Pasará a la siguiente etapa de pre asignación de puntaje. Sin perjuicio de lo cual, que una iniciativa sea declarada preseleccionada no implica que será financiada, ya que esto dependerá de otros factores, por ejemplo, de la disponibilidad de recursos o del puntaje asignado.

(ii) **No Admisible (NA):** La iniciativa que **no presenta documentos de carácter "(ESENCIAL)"** o incumple uno o más "Requisitos de admisibilidad de la entidad receptora y del proyecto" del número 3 del capítulo II sobre "POSTULACIÓN AL CONCURSO".

(iii) **Revisada con Observaciones (RO): Los proyectos declarados como RO son aquellos en que la iniciativa presentada** posee observaciones y/o no se presentan todos los antecedentes requeridos para que la iniciativa pase a la Pre-Asignación de Puntaje. (con excepción de los documentos declarados como "(ESENCIAL)").

b) **Etapa de Publicación de la resolución que aprueba el listado de iniciativas "Preseleccionadas" y "Revisadas con Observaciones"**. Las iniciativas que sean catalogadas como "Revisada con Observaciones (RO)", serán publicadas en el sitio web del Gobierno Regional (www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl), y se les enviará un correo electrónico con link para que puedan revisar sus observaciones y subsanarlas en la plataforma.

c) **Etapa de Corrección de iniciativas "Revisadas con Observaciones":** Los postulantes deberán corregir las observaciones que se le efectúen en el plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de publicación del listado de "iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones".

d) **Etapa de revisión de correcciones de iniciativas observadas:** En esta etapa se revisará si se subsanan las observaciones de la etapa "Corrección de Iniciativas".

e) **Etapa de pre asignación de puntaje.** En esta etapa la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, pre asignará el puntaje de acuerdo con el procedimiento respectivo.

f) **Etapa de evaluación y selección:** La Comisión Evaluadora del Gobierno Regional revisará el puntaje asignado y seleccionará las iniciativas respectivas.

g) **Etapa de selección:** Es la etapa donde se sanciona mediante una resolución los proyectos o iniciativas elegidas y financiadas.

## 5. Procedimiento de evaluación

### a) Etapa de admisibilidad y preselección técnica

La consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, procederá a la revisión de antecedentes del número 1 y 2 del capítulo **III "DE LOS PROYECTOS"** y el formulario digital, luego, preseleccionará y catalogará las iniciativas postuladas, conforme lo descrito en la letra a) del número 1 anterior.

A continuación de efectuada la preselección, se confeccionará un listado con las iniciativas catalogadas de "Preseleccionada (P)", "No Admisible (NA)" y "Revisada con Observaciones (RO)", cuyos listados aprobados por resolución, se publicarán en la página www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl, como se indica en la letra b) del número 1 anterior.

**b) Etapa evaluación técnica**

Las iniciativas que queden catalogadas como "**Preseleccionada (P)",** pasarán a la etapa de "Pre asignación de puntaje".

Las iniciativas que queden catalogadas como **"Revisadas con Observaciones"** cumplirán **la Tercera y la Cuarta etapa** del calendario estipulado en las presentes bases **(Capítulo II)**.

Luego de transcurrido el plazo, se revisarán las correcciones de iniciativas **"Revisadas con Observaciones"** y de ser subsanadas, quedarán catalogadas como **"Preseleccionada (P)".** De no corregir las observaciones dentro de plazo, la iniciativa pasará a ser catalogada como "**No Admisible (NA)",** publicando dicho resultado.

En caso de que la iniciativa quede como **"No Admisible (NA)"**, la organización y/o entidad pública o privada, podrá presentar un recurso de reposición en contra del acto administrativo que declaro "no admisible" el proyecto, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución. El Gobierno de Santiago revisará el expediente y evaluará los antecedentes entregados por la Organización o Entidad, a fin de que se evalúe nuevamente la postulación.

En caso de acogerse la reposición presentada, el Gobierno de Santiago remitirá los antecedentes a la Asistencia Técnica, a fin de que el proyecto sea considerado como "preseleccionado (P)" y pueda continuar el procedimiento de evaluación.

**c) Pre asignación de puntaje:**

Las iniciativas catalogadas como "**Preseleccionada (P)"**, se les pre asignará puntaje.

La preasignación de puntaje será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final de tu proyecto.

| INDICADORES | PUNTAJE | | | PONDERACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | **Alto** | **Medio** | **Bajo** | |
| La institución presenta oportuna y adecuadamente los antecedentes y documentos solicitados en las bases. (No Esenciales) | Presenta todos los antecedentes y documentos al momento de la postulación (sin observaciones) | Se requiere la presentación de antecedentes en la etapa de "revisadas con observaciones" | N/A Inadmisible | 10% |
| **Puntaje** | **100** | **66** | **N/A** | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Se identifica y describe claramente la necesidad y/o problema a abordar en el proyecto, así como sus beneficiarios | Identificación clara y cabal del problema y sus beneficiarios | Identificación y descripción parcial del problema y beneficiarios | No existe claridad en la identificación y descripción del problema y sus beneficiarios. | 30% |
| **Puntaje** | **100** | **66** | **33** | |
| El proyecto detalla todas las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y estas se relacionan con los recursos solicitados | Alta relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos | Baja relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos | No existe una relación clara entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos | 30% |
| **Puntaje** | **100** | **66** | **33** | |
| La organización beneficiaria se ha adjudicado concursos | No se adjudicó en 2023 ni en 2024 * | Se adjudicó en concurso 2023 | Se adjudicó en concurso 2024 | 15% |
| **Puntaje** | **100** | **50** | **10** | |
| La institución tiene dentro de su directorio mujeres | Tiene mayoría de mujeres en el directorio | Tiene al menos una mujer en el directorio | No posee mujeres dentro del directorio | 15% |
| **Puntaje** | **100** | **66** | **33** | |
| **Puntaje Total** | **500** | **314** | **142** | |

*Todas las instituciones que hayan obtenido financiamiento de los años 2022 hacia atrás tendrán el puntaje máximo.

El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje igual o superior a 50 puntos**. Estos pasarán a la etapa de Evaluación y Selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados para financiar.

**Tabla de Puntajes**

| | | |
|---|---|---|
| La propuesta cumple satisfactoriamente a nivel técnico y administrativo | 100 a 66 | ALTO |
| La propuesta cumple a nivel técnico y administrativo | 65 a 50 | MEDIO |
| La propuesta es insuficiente a nivel técnico y administrativo | 49 a 30 | BAJO |

| | |
|---|---|
| Puntaje Máximo | 100 puntos |
| **Puntaje de Corte** | **50 puntos** |

## 6. Procedimiento de selección Etapa de evaluación y selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del Gobierno de Santiago, por parte de la Comisión Evaluadora, a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del o los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, en cada modalidad o submodalidad se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección.

| | |
|---|---|
| | **Ten presente** |
| Ten presente que el Gobierno de Santiago ha incorporado estos criterios en la selección de los proyectos de esta convocatoria, ya que parte de su misión es velar por la equidad territorial en la selección de proyectos. | |

Previo a formalizar la selección, se revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos de postulación, la iniciativa presentada quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia a través del respectivo acto administrativo.

| | |
|---|---|
| ☑ | **Ten presente** |
| Que la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, sobre la base de los antecedentes que incluiste en tu postulación. | |

## 7. Lista de espera

En caso de que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la modalidad y existan proyectos elegibles, el Gobierno de Santiago podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles, **ordenados de mayor a menor puntaje.** De aprobarse un aumento en los recursos disponibles de línea o modalidad, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. También podrá ser utilizada esta lista de espera, en caso de que un postulante renuncie a celebrar el convenio.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de transferencias de recursos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Gobierno de Santiago en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable del proyecto que corresponda, según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

## 8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados.

El Gobernador Regional, en el ejercicio de sus funciones, autorizará el financiamiento de aquellas iniciativas que cuenten con su Preselección, y que, habiendo obtenido los más altos puntajes en el proceso de evaluación, alcancen a ser financiados dentro del marco presupuestario para cada tipología. Lo anterior conforme a lo indicado en el Artículo Nº 36, letra e) de la ley Nº 19.175 reglamentado por el decreto Nº 24 del 27 de enero del 2020 y sujeto a la resolución afecta que sancione los marcos presupuestarios para el presupuesto de inversión del Gobierno Regional Metropolitano.

Lo anterior, será según el plazo establecido en el cronograma. Asimismo, el Gobierno de Santiago notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as responsables que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo con la forma señalada en las presentes bases.

## V. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

### 1. Firma del Convenio de Transferencia.

Una vez seleccionados los proyectos que serán financiados, la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del Gobierno de Santiago, citará mediante correo electrónico a las instituciones beneficiadas del Fondo Comunidad Activa 2025 para firmar el Convenio de Transferencia de Recursos, indicándose día, lugar y hora para ello. En este convenio se estipulan los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la correcta ejecución del proyecto.

El día de la firma del convenio, el representante legal de la institución, junto con su cédula de identidad, deberá hacer entrega de una copia de vigencia del Directorio de la Persona Jurídica, otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión.

Además, considerando que los recursos que serán asignados son públicos, por disposición de la ley, deberá la Organización beneficiada, **hacer entrega de una garantía** que caucione los recursos que serán transferidos, en los siguientes días hábiles, el que podrá ser un pagaré simple o una garantía de ejecución inmediata y a la vista, lo cual dependerá del monto de los recursos aprobados y de lo establecido en el numeral 3 de las presentes Bases Técnicas. **La entrega de la garantía será condición necesaria para hacer la transferencia de los recursos.** Este plazo podrá ser ampliado a solicitud de la organización, antes de su vencimiento, por razones fundadas.

Se deja por establecido que, la suscripción del convenio de transferencia tendrá como plazo máximo de caducidad el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual, todas aquellas instituciones que no suscriban el convenio en el plazo informado o prorrogado para ello dentro del año 2025, darán el derecho al Gobierno Regional a dejar sin efecto la adjudicación de los fondos del proceso de concurso de la presente anualidad.

### 2. Restricciones para la firma del convenio.

Previo a la firma del convenio, y aun cuando el proyecto haya quedado adjudicado, hasta la última instancia, el Gobierno de Santiago revisará la legalidad del proyecto, y que este cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad, inhabilidad o ilegalidad u otro incumplimiento de los requisitos de postulación durante el proceso de adjudicación o firma de convenio, el proyecto **no podrá ser financiado**, **y se dispondrá el inicio de un procedimiento de invalidación,** en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

**No podrán suscribir convenios aquellas Instituciones que mantengan pendientes rendición de cuentas de recursos (independiente del tipo de fondos) otorgados con anterioridad por el Gobierno Regional y, por tanto, dicha obligación se haya hecho exigible.**

**Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el/la responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.**

**3. Garantías**.

En caso de que la iniciativa financiada no supere los $10.000.000, los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante un **pagaré simple por el monto total de los recursos aprobados**, el cual deberá ser autorizado ante Notario.

En caso de que los recursos aprobados superen los $10.000.000, la Institución beneficiada deberá hacer entrega de una garantía que podrá ser: **vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, o cualquier otro documento que sea DE EJECUCIÓN INMEDIATA, DE CARÁCTER IRREVOCABLE Y A LA VISTA**, que cubra el **5% del monto total de los recursos aprobados**.

Todas las garantías, deberán tener una vigencia que cubra todo el periodo de ejecución de las actividades más 60 días hábiles, y deberán ser extendidas a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N° 61.923.200-3 la cual deberá ser entregada con posterioridad a la firma del Convenio de Transferencia (máximo 5 días hábiles), en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en Bandera Nº 46, entre las 09:00 y las 14:00 horas. **La entrega de la garantía es un requisito esencial para que efectuar la transferencia.**

**En caso de ampliación del plazo de ejecución de las actividades, la Institución deberá hacer entrega de una prórroga de su garantía o bien entregar una nueva que caucione el periodo adicional otorgado más los 60 días hábiles. Si la institución no hiciere esto, será causal de incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, dando el derecho al Gobierno de Santiago, de terminar de forma anticipada el convenio y hacer efectiva el cobro de la garantía o bien ejercer las acciones civiles y penales que correspondan.**

**4. Entrega de los recursos asignados**

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio, serán entregados los recursos a la cuenta indicada al momento de postular, en una o más cuotas, de acuerdo con lo que se indique en el Convenio de Transferencia, en relación al avance efectivo de la ejecución de tu proyecto y a lo que disponga la respectiva ley de presupuestos del año 2025.

Considera que para que podamos realizar la transferencia se deberá haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

**Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Gobierno de Santiago actuaremos con la mayor celeridad posible.**

## BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, **te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria**. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

### I. DE LA POSTULACIÓN.

#### 1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

a. **Gobierno Regional:** Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
b. **Consejo Regional:** Consejo Regional Metropolitano de Santiago.
c. **Fondo/F.N.D. R:** Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
e. **Personas jurídicas**: Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y, de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
g. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo, existe parentesco por consanguinidad entre la hija y el padre, porque el primero desciende del segundo y, entre dos hermanas/os, porque ambos descienden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
h. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra y, parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo: existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el/la hijo/a y el padre, porque el primero desciende del segundo y, entre el/la nieto/a y el abuelo, porque igualmente el/la primero/a desciende del segundo y; existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos/as, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común y, entre dos primos/as, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
i. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, por ejemplo, la hija y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación y, la nieta y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos

generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, por ejemplo, dos hermanas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado y; dos primas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque de la primera al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

j. **Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto y, que suscribió el Convenio de Transferencia en caso de ser seleccionado.

k. **Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación) y, antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Gobierno de Santiago.

## 2. Modificación a las bases

El Gobierno Regional podrá modificar las presentes bases, las bases técnicas y sus anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto del concurso, hasta 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la página web wwww.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl

Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas.

## 3. Cómputo de plazos

Como responsable debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso de que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

## 4. Notificaciones de la convocatoria.

Deberás indicar al momento de postular, un correo electrónico (preferentemente del representante legal o que sea de la propia institución que postula) para notificar las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria.

Debes tener presente que es responsabilidad de quienes postulan, revisar de manera constante la bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurar que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

De todas maneras, el Gobierno de Santiago publicará en su página web institucional, las distintas etapas del concurso y, publicará la nómina de iniciativas financiadas y las instituciones beneficiadas.

## 5. Orientación e información

Tus consultas en relación con las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl

Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

**Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.**

## 6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por una comisión evaluadora designada mediante acto administrativo o por quien el Gobierno de Santiago designe para ello.

Lo anterior será desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. Si se constata algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

## 7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto. Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y dar fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso de que constatásemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación. Igualmente, cabe señalar que, en el caso de los documentos digitales o impresos, contengan firmas pegadas de una imagen, estos serán devueltos, para solicitarlos nuevamente, **a menos que sean de los "(ESENCIALES)".**

## 8. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria, se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la tipología.

**El Gobierno de Santiago deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases. De esta manera se entregarán los recursos de acuerdo con los ítems y topes financiables estipulados en bases, por lo que cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado en la instancia de selección. En caso de que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección descontando de los recursos asignados el monto e ítem que se exceda.**

**Para estos efectos, en caso de que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por el Gobierno Regional o por quien haya sido designado para ello, para posteriormente ser formalizado.**

Si por error del Gobierno de Santiago, autorice el financiamiento de iniciativas que no cumplan con los

montos mínimos y máximos autorizados en las presentes bases, en caso de que sea pertinente, se procederá en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**En caso de que se te rebaje algún ítem y/o monto asignado en tu proyecto, deberás solventar ya sea con recursos propios o de terceros la parte que no será financiada con recursos del Gobierno de Santiago, comprometiendo la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en tu propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.**

## 9. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, artículo 12 de la Ley N° 19.880 y, artículo 27 de la Ley de Presupuestos para el año 2025 (Ley Nº 21.722), prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informar al Gobernador Regional, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia.

**En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**

## 9. Recursos administrativos

En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.

Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.**

En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.

## II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

### 1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que, como sabes, los recursos con que financiamos tu proyecto son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el Fondo para cada proyecto.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Gobierno Regional.
- Deberás asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se ejecute el proyecto, cuando sea requerido. **Se entenderá como un grave incumplimiento el vencimiento de la garantía mientras esté vigente el convenio**. Es responsabilidad de la institución receptora de los fondos mantener la vigencia de la garantía que cauciona los fondos. Considera que, en caso de solicitar ampliación de plazo para cumplir con las actividades del proyecto, deberás extender tu garantía, por el tiempo que sea requerido.
- Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin que te sean devueltos.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto **que no son financiados por el Gobierno Regional de conformidad con lo establecido en las bases.**
- En caso de que posteriormente a la suscripción del Convenio de Transferencia, tu proyecto comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos/as titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso de que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso de que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las

licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Gobierno de Santiago de responsabilidad en caso de cualquier reclamación o acción ejercida por terceros, autores/as, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor/a, que incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónicas, lo siguiente: “Proyecto financiado por el Gobierno Regional Metropolitano” indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el Código de Proyecto; o el nombre del Proyecto”.
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio de Transferencia de recursos. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Transferencia de Recursos).
- Sólo podrás subcontratar para actividades que no constituyan el objeto principal de tu convenio.
- Si el responsable es una Municipalidad, deberás informar en el convenio que suscribas la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Es una causal de declarar fuera de bases o para no suscribir el convenio la existencia de otros convenios con la Administración del Estado y que se encuentren vigentes, en virtud del cual hayas recibido recursos públicos para financiar el mismo proyecto.
- No podrás imputar gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
- No se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- No se podrá contratar, bajo la modalidad de honorarios, a los miembros de las directivas y/o directorios de las mismas instituciones privadas sin fines de lucro participantes de este concurso, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.
- Tampoco se podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni exfuncionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar con personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.
  Esta prohibición se hace extensiva a parientes de las autoridades del Consejo Regional y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.
- No se podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.
- Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual), de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.), a la que se haya contratado para la

prestación de servicios o la adquisición de bienes.

- Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos.
- La adquisición de bienes o contratación de servicios deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.
- A la fecha de la suscripción de este instrumento, tu organización postulante, se deberá encontrar al día en la obligación de rendir cuenta, respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional.

**Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.**

### 2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores/as del Gobierno de Santiago, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Gobierno de Santiago se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y, que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o, la falta de veracidad en la postulación será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Transferencia, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Gobierno de Santiago.

Como se establece a lo largo de las Bases del Concurso, las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias y, deberán incorporar, en todo material gráfico asociado, que éste es un “proyecto impulsado por el **GOBIERNO DE SANTIAGO**”, incluyendo la imagen corporativa “**GS**”; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Este material puede considerar: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo.

Lo anterior, deberá realizarse de acuerdo con el **Plan de Comunicaciones Fondo Comunidad Activa** proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

En casos graves o reiterados de incumplimientos en materia de difusión, calificados por la Unidad Técnica, se facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, administrativamente y,

sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Igualmente, la entidad receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados, de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

### 3. Periodo de ejecución.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Gobierno de Santiago prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. **La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto.** En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieren la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al Convenio de Transferencia y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

### 4. Seguimiento de los proyectos.

El Gobierno Regional velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Gobierno de Santiago de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas, en cuyo caso, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

### 5. Rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, para la ejecución de los proyectos adjudicados, **no serán incorporados al patrimonio de la institución que ejecutará el proyecto**. Sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente o cuenta a la vista, debiendo manejarse estos recursos **exclusivamente a través de dicha cuenta**, para la recepción y administración de los recursos, **que permita su debido control y revisión por parte del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez** (10) **días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional. Todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la institución que ejecutará el proyecto adjudicado por este concurso o, la persona facultada

para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la institución que ejecutará el proyecto.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la institución que ejecutará el proyecto, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el Instructivo de Rendición vigente al momento de la transferencia.

La rendición de cuentas para personas se realizará conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas y, la Resolución Exenta Nº 2222 de fecha 13 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano, sobre instructivo de rendición o, la que la reemplace. El contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituido por la siguiente documentación:

A. El o los informes de rendición de cuentas;
B. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
C. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

La rendición de cuentas para personas jurídicas se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y/o Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones que el organismo de control imparta.

Por su parte, conforme al artículo 4º de la Resolución Exenta Nº 1.858 de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, en el caso de las iniciativas de carácter Comunal se autorizará a los receptores, a que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC (Sistema de rendiciones de la Contraloría General de la República), lo que constará en el convenio, sin perjuicio de los controles que implementará el Gobierno Regional para el cumplimiento de la normativa, procedimientos y jurisprudencia administrativa de la Contraloría General relativa a la materia.

Por otro lado, **todas aquellas instituciones que reciban un financiamiento igual o superior a las 500 UTM, obligatoriamente deberán utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.**

**Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, el detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecida en los respectivos Convenios de Ejecución de proyecto.**

### 6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo con lo que se indique en el respectivo Convenio de Transferencia, para la rendición te exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en tu postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto (medios de verificación, documentos tributarios, entre otros), etc.

### 7. Término anticipado de los convenios y sanciones por incumplimiento

La institución cuyo proyecto haya sido seleccionado dentro de este concurso, que no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del convenio, a las bases o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y, sin

necesidad de requerimiento judicial.

En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente- y, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el convenio y las bases, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de del convenio respectivo, como para etapas o tramites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, serán de cargo exclusivo de la institución que ejecutará el proyecto seleccionado en este concurso, el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, si procediere y, asimismo, de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias que correspondan, entre otras. Adicionalmente a esto, se reconoce el derecho a la administración para no cursar la transferencia, si existieren antecedentes pendientes relacionados con los poderes de la Persona Jurídica receptora.

Así, en caso de que se incurriere en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas a través de la suscripción del Convenio de Transferencia, el Gobierno de Santiago, estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término de manera unilateral y anticipada al convenio suscrito.

Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

## 8. Vigencia del Convenio de Transferencia

El Convenio de Transferencia tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada el Departamento de Control de Programas de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado “Certificado de Ejecución Total”, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

En caso de terminarse anticipadamente un convenio y se haya concretado la transferencia de fondos, se procederá a emitir un documento denominado “Liquidación de Convenio”, que identificará los fondos transferidos, las rendiciones efectuadas, los gastos aprobados y rechazados y, los montos no ejecutados, determinando los saldos que, eventualmente, se deban devolver. Una vez confeccionada la liquidación se aprobará por resolución y se notificará a la entidad receptora, para que proceda a la devolución de recursos transferidos resultantes de la liquidación, si procede. Si no lo hiciere dentro del plazo que establece el Instructivo de Rendición, se procederá a ejercer, alternativamente, las acciones de cobro administrativa, judiciales o cobro de garantías de correcta ejecución, según sea el caso, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda existir.

## 9. Normativa legal y reglamentaria aplicable.

El proceso de postulación, asignación de recursos, celebración y su ejecución se encuentra regulado por las presentes bases. Del mismo modo, se aplicará la siguiente normativa, reglamentación e instrumentos:

- Ley Nº 21.722, de Presupuesto del Sector Público del año 2025.

- Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones
- La Resolución Exenta Nº 2222 de fecha 13 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano, sobre instructivo de rendición, o la que la reemplace.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y, su reglamento.
- D.F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- El convenio que se celebre entre la Entidad Receptora de Fondos y el Gobierno Regional Metropolitano, el que entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y,
- Toda otra normativa, instrucción del Ministerio de Hacienda o Dictámenes que emita la Contraloría General de la República, que se dicte en el futuro o, que el Gobierno Regional Metropolitano dicte para el control, supervisión y buen uso de los recursos públicos transferidos.

## 10. Publicidad de las postulaciones.

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

## 11. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del Convenio de Transferencia, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria y a la adjudicación de los fondos del 8% F.N.D.R.

Para ello, el representante legal (o quien tenga delegación de facultades para ello), deberá ingresar, por Oficina de Partes del Gobierno de Santiago, ubicada en calle Bandera Nº 46, comuna y ciudad de Santiago, **una carta en la cual deberá indicar de forma expresa la intención de renunciar al financiamiento** del proyecto, señalando el código y nombre de este.

**ANEXO 1**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Por el presente instrumento yo: **(Nombre del Representante Legal)**, RUT N°_____,
representante legal de: _____**(Nombre de la Institución Postulante)**_____, RUT N°: _____,
domiciliada en:_____**(Dirección completa)** ____,

Vengo a declarar bajo fe de juramento, que el proyecto "_____**(Nombre del proyecto)**_____", no se encuentra postulando y, no tiene financiamiento vigente de otros Fondos Concursables, con cargo a la Ley de Presupuestos o de Municipalidades.

Declaro, asimismo, que la Institución no tiene rendiciones pendientes con otros organismos del Estado.

Designo a don/doña: _____**(Nombre de la persona natural)**_____, RUT N° _____, como encargado/a de la ejecución del proyecto.

**……**

**Nombre y firma Representante Legal**

**En (señalen ciudad en que se firma) _____, (fecha) ____ de _____ de 20 __**

**ANEXO 2**

**MENCIÓN Y ESPACIOS EN LAS PIEZAS GRÁFICAS.**

EN LIENZOS Y PASACALLES: Los logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS PENDONES: Los logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 25% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior de este, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LAS GIGANTOGRAFÍAS Y/O TELONES DE FONDO: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y deberá ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS AFICHES: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN CATÁLOGOS Y PUBLICACIONES (libros, dípticos, trípticos etc.): Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la portada o contratapa indistintamente. Además, deberá hacer mención del financiamiento en los créditos de la publicación, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LAS TARJETAS PROMOCIONALES, FLYERS, VOLANTES ETC: Los Logotipos del Gobierno

Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en el tiro o retiro indistintamente. Además, deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación., siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS DIPLOMAS Y GALVANOS DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO: Los Logotipos del

El Gobierno Regional y del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

**NOTA:** Todo otro logotipo de instituciones no podrá superar el tamaño establecido para la gráfica del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Una vez aprobadas las piezas gráficas, deberán estar instaladas en los lugares en que se ejecutarán los proyectos, desde su inicio hasta el término de ellos, en forma obligatoria.

La organización de las actividades de terreno y ceremonias de inicio o cierres consideradas en el proyecto y el diseño de todo material gráfico deberá ser coordinada obligatoriamente con personal del Gobierno Regional mediante contacto con su analista. El diseño de todo material de difusión deberá cumplir con la norma gráfica y protocolo establecido por el Gobierno Regional.

**ANEXO 3**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO PARENTESCO**

Por el presente instrumento yo: _____(**Nombre del Representante Legal)**_____**,** RUT N°_____ **,** representante legal de: _____(**Nombre de la Institución Postulante)**_____, RUT N°:_____, domiciliada en: _____(**Dirección completa)** _____,

Vengo en declarar bajo juramento:

a. No somos una institución privada **con fines de lucro**.

b. En nuestra institución no hay integrantes que sean autoridades y/o directivos del Gobierno Regional y el Consejo Regional. De la misma forma en nuestra organización o Estatutos no figuran como integrante a cualquier título, personal del Gobierno Regional o del Consejo Regional, cualquiera sea su situación contractual, incluido personal a honorarios, y los que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

c. No existen personas, en nuestra organización, que cumplan labores en el servicio de consultoría del programa de transferencia asistencia técnica para el presente concurso.

d. No existen personas, en nuestra organización, que sean funcionarios de Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Corporaciones Municipales sólo en las líneas de financiamiento de la letra c. numeral 1 anterior.

e. Nuestra institución o representantes legales no adeudan fondos del Gobierno Regional, como causa de una devolución o reintegro de un convenio no ejecutado, total o parcialmente, o se le haya puesto término al convenio y se haya tenido que ejecutar la garantía, u otra causa imputable.

_____

**Nombre y firma Representante Legal**

**En (señalen ciudad en que se firma) _____, (fecha) _____ de _____ de 20 _____**

**ANEXO 4**

**AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO(A) O ADMINISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.**

Por el presente instrumento yo; **_____ Nombre del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad _____**, RUT _____, autorizo a **____ Nombre de la Institución ____**, RUT _____, a utilizar el espacio ubicado en **____ Dirección completa de la propiedad _____**, para la realización del proyecto **____ Nombre del Proyecto ____** postulado al Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional Metropolitano.

.....

**Nombre y Firma del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad**

**En (señalar ciudad en que se firma) _____, (fecha) _____ de _____ de 20 _____**

**(fecha) _____ de _____ de 20 _____**

**ANEXO 5-A**

**AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

DATOS DEL AUTOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre y Apellidos: | | | |
| RUN: | Profesión u Oficio: | Sexo: | Edad: |
| DIRECCIÓN: | | | |
| Comuna: | | Ciudad: | |
| Región: | | País: | |
| e-mail: | Tel. red fija: | | Tel. celular: |

**CONCEDO/CONCEDEMOS LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE USO A:**

DATOS DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN:

| | | |
|---|---|---|
| Nombre de la persona jurídica: | | |
| RUT: | | |
| Nombres y Apellidos del representante legal: | | |
| RUN: | Profesión u Oficio: | Sexo: |
| Edad: | | |
| Dirección persona jurídica: | | |
| Comuna: | Ciudad: | |
| Región: | País: | |
| e-mail: | Tel. red fija: | Tel. celular: |

**PARA QUE PUEDA:**

**I) UTILIZAR LA (S) OBRA (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA (N)** (*Señale el nombre exacto de la(s)*

*Obra(s):*

1._____

2._____

3._____

**II) EL(LOS) USO(S) EXPRESAMENTE AUTORIZADO(S) ES (SON)** *(marque con uno o más círculos las opciones que corresponda).*

a) Publicarla mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, representación, ejecución, lectura, recitación, exhibición, y, en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro;

b) Reproducirla por cualquier procedimiento;

c) Adaptarla a otro género, o utilizarla en cualquier otra forma que entrañe una variación, adaptación o transformación de la obra originaria, incluida la traducción;

d) Ejecutarla públicamente mediante la emisión por radio o televisión, discos fonográficos, películas cinematográficas, cintas magnetofónicas u otro soporte material apto para ser utilizados en aparatos reproductores de sonido y voces, con o sin imágenes, o por cualquier otro medio;

e) La distribución al público mediante venta, o cualquier otra transferencia de propiedad del original o de los ejemplares de su obra que no hayan sido objeto de una venta u otra transferencia de propiedad autorizada por él o de conformidad con la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

**III) EL TERRITORIO AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO DICHO(S) USO(S) SERÁ:** *(marque con un círculo la opción que corresponda y, de ser procedente, agregue la información complementaria)*

a) Chile

b) Chile y el(los) país(es) de: *(indique)*

_____;_____;_____;_____

c) Chile y resto del mundo.

**IV) EL(LOS) USO(S) MENCIONADO(S) SERÁ(N):** *(marque con un círculo la opción que corresponda)*

a) Remunerado(s)

b) Gratuito(s)

**V) EL PLAZO POR EL CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN SERÁ:** (complete según corresponda)

a) _____ mes(es)

b) _____ año (s)

c) _____ otro *(señalar)*

**VI) SE CONCEDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN FORMA:** *(marque con un círculo la opción que corresponda)*

a) Exclusiva

b) No exclusiva

---

FIRMA TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONALIDAD JURÍDICO A LA QUE SE AUTORIZA

**(fecha) _____ de _____ de 20 _____**

**ANEXO 5-B**

**AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA USO DE OBRAS QUE NO ESTÁN PROTEGIDAS POR EL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Yo, **[NOMBRE COMPLETO DEL/LA AUTOR/A DE LA OBRA]**, cédula de Identidad N° **[RUN]**, domiciliado/a en **[DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL/LA AUTOR/A]**, autorizo a la Organización **[NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]**, representada por **[NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL]**, Cédula de Identidad N° **[RUN]**, domiciliado/a en **[DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL]**, a usar la obra **[NOMBRE DE LA OBRA EN CUESTIÓN]**, para que se exponga en la/s actividad/es a realizar por la organización ya individualizada, dentro del marco de la iniciativa **[NOMBRE DE LA INICIATIVA[5]]**, del Fondo de Comunidad Activa 2025 del Gobierno de Santiago, pudiendo exhibirla sólo dentro del plazo establecido para ejecutarlo y, en los lugares debidamente autorizados para hacerlo.

| **[FIRMA]** | **[FIRMA]** |
|---|---|
| **[NOMBRE COMPLETO]**<br>**TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL** | **[NOMBRE COMPLETO]**<br>**REPRESENTANTE LEGAL**<br>**[NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]** |

## ANEXO 6

## ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS

A continuación, se presenta información que tiene como objetivo orientar a las organizaciones que formulen iniciativas para financiamiento del Fondo Regional para Actividades de Seguridad en la línea de alarmas comunitarias.

Estos sistemas están orientados a contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos contra la propiedad, en espacios públicos cercanos a viviendas; y a disminuir la percepción de temor e inseguridad en áreas residenciales de alta concentración delictual, aumentando las posibilidades de ayuda cercana en caso de victimización.

Estas intervenciones deben ser consideradas como un sistema solidario de participación ciudadana para la prevención de actos delictivos que involucran a las personas y sus bienes en sectores residenciales, en el que se combina la participación activa del vecino, el accionar de la policía y/o autoridades locales (municipio). En este sentido, la tipología busca:

- Promover la participación de vecinos organizados en la adopción de medidas de seguridad y acciones preventivas con las coordinaciones de redes locales.
- Empoderar a la comunidad, mediante compromisos donde se establezcan roles y funciones, para que cada vecino sea parte del proceso de ejecución del proyecto.
- Instaurar actividades de seguridad preventivas como la creación de “Comités de Seguridad” y, “Plan de acción comunitario”.

El presente documento contiene:

I. DESCRIPCIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS.
II. CRITERIOS MÍNIMOS PARA FORMULAR PROYECTOS DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS.
III. RECOMENDACIONES Y ANTECEDENTES TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

### I. TIPOS SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS Y COMPONENTES

En los sistemas de alarma comunitaria, es posible encontrar diferentes soluciones según su modo de activación o tecnología asociada, la cual varía según las necesidades de los beneficiarios. Entre ellas es posible identificar:

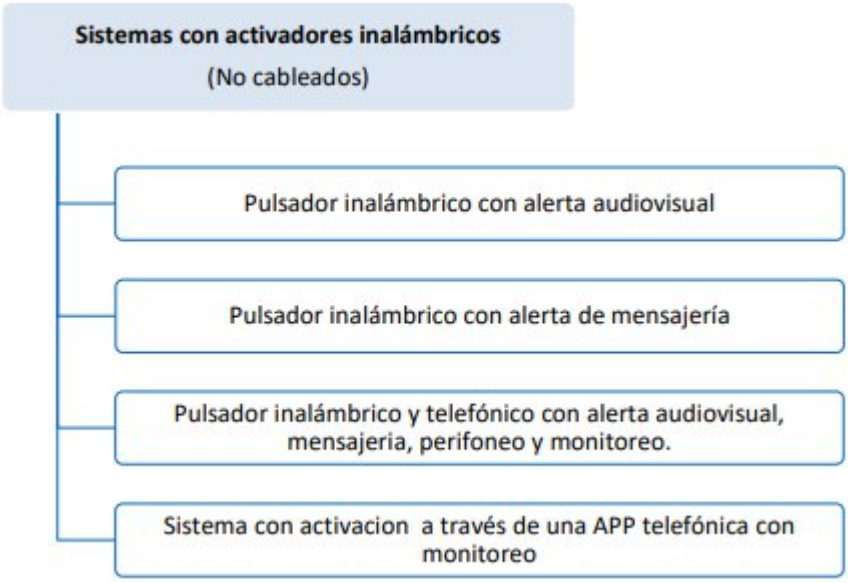


### I.1. Sistema de alarmas comunitarios con activadores inalámbricos (no cableados)

Se entiende **por un** sistema de alarmas comunitarias con activadores inalámbricos (no cableados) aquel en el cual la emisión de una alerta se realiza mediante un dispositivo móvil no cableado con una cobertura determinada por el proveedor o fabricante del sistema de transmisión. Se han identificado cuatro sistemas de alarmas con activadores inalámbricos:

**a) Pulsador de activación inalámbrico con alerta audiovisual.**

**b) Pulsador de activación inalámbrico con alerta de mensajería.**

**c) Pulsador de activación inalámbrica y telefónica con alerta audiovisual, mensajería, perifoneo y monitoreo.**

**d) Sistema con activación APP telefónica con alerta en monitoreo.**

A continuación, se describen las diferentes tecnologías para cada uno de los sistemas de alarma con modo de activación inalámbrica identificados.

#### a) Pulsador de activación inalámbrico con alerta audiovisual

Es aquel de tipo llavero o control remoto que funciona mediante un sistema inalámbrico, que al ser pulsado activa el equipo central receptor, emitiendo una alerta audiovisual.

DIAGRAMA ALARMA ACTIVACION FIJA CON ALERTA AUDIOVISUAL

Considerando que la tecnología inalámbrica permite interconectar varias viviendas asociadas a una central de alarma, se debe tener en cuenta la factibilidad técnica de los dispositivos en relación con su alcance, con el objetivo de optimizar el número de pulsadores conectados a cada central.

*Se recomienda organizar grupos en relación con la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y a la ubicación de la central, agrupando preferentemente viviendas que enfrenten la misma vía, que se encuentren en línea de vista con la central y dentro del rango de alcance de los dispositivos.*

**b) Pulsador de activación inalámbrico con alerta de mensajería**

La particularidad de este sistema es principalmente el modo de alerta ya que, la central cuenta con la alerta audiovisual tradicional, y a su vez una alerta telefónica la que consiste en enviar una serie de mensajes de texto (SMS) a vecinos o participantes en la operación comunitaria los cuales fueron preconfigurados en la central de alarma. Para este tipo de alertas se requiere la incorporación de un SIMCARD asociado a un operador telefónico[6].

La cantidad de mensajería será delimitada por las especificaciones técnicas de cada proveedor o fabricante, la cual debe ser directamente proporcional a la cantidad de abonados o participantes de la operación.

[6] Compañía proveedora de servicios de telecomunicaciones.

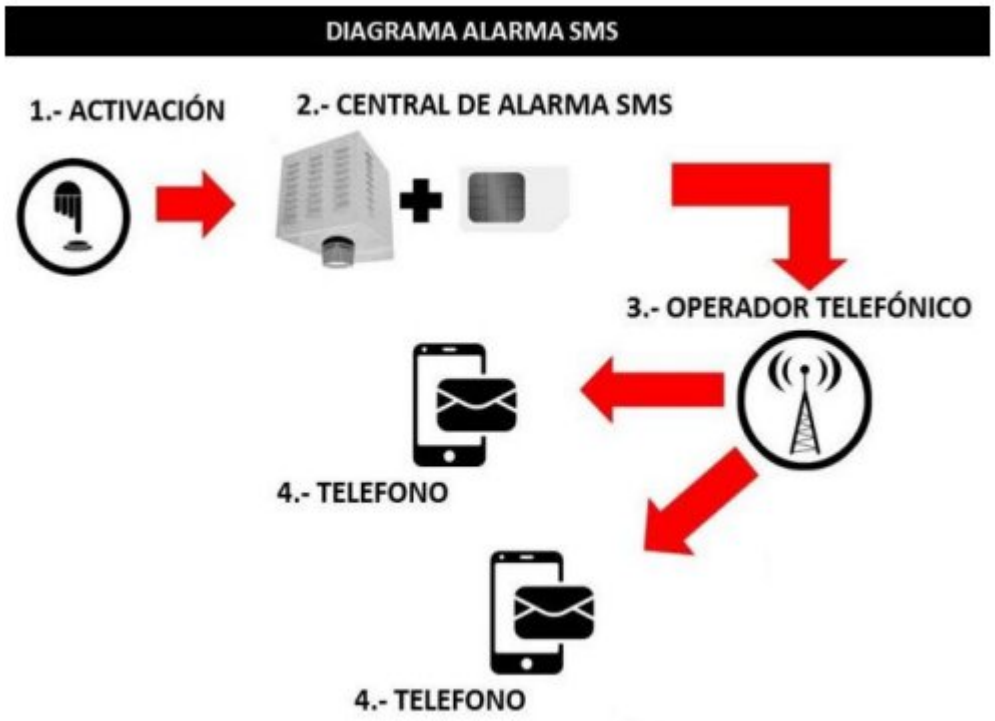


- *Para estos sistemas, que incorporan mensajería de texto a teléfonos móviles, se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.*

- *Se recomienda organizar grupos en relación con la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y a la ubicación de la central, agrupando preferentemente viviendas que enfrenten la misma vía, que se encuentren en línea de vista con la central y dentro del rango de alcance de los dispositivos.*

**c) Pulsador de activación inalámbrica y telefónica con alerta audiovisual, mensajería, perifoneo y monitoreo.**

Este sistema consiste en una central de alarma que puede ser activada por llamada, mensajería y pulsador inalámbrico. Las características técnicas de la central permitan realizar acciones como monitoreo, detección y ubicación del evento, perifoneo, alerta de mensajes entre otros, diferenciándose de las alarmas comunitarias comúnmente conocidas.

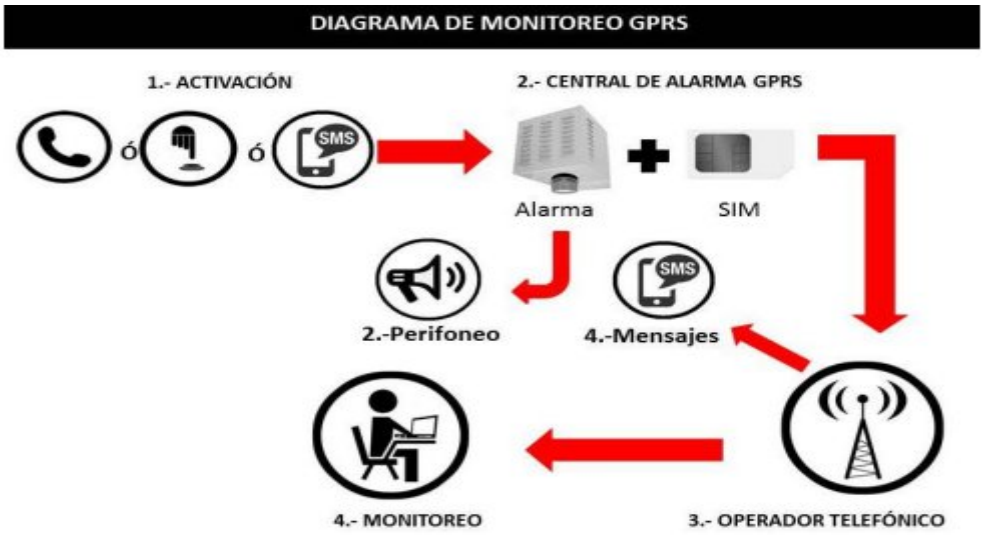


**Descripciones de funciones:**

La **función de monitoreo** consiste en una central provista de un módulo de conexión GSM/GPRS[7] el cual almacenará una SIMCARD que establecerá la conexión y transferencia de datos desde nuestra central de alarma a la sala de monitoreo la cual será recibida por un operador de monitoreo gracias a un software que permite la administración de esta plataforma.

La **función de perifoneo** consiste en instalar equipamiento de voz conectado a nuestra central de alarma permitiendo transmitir mensajes de voz disuasivos o informativos en tiempo real a través de una llamada telefónica.

La **función de mensajería** permite informar simultáneamente a través de un SMS enviado por la central de alarma vecinos abonados y configurados, de esta forma alertando alguna situación. La cantidad de mensajería será delimitada por las especificaciones técnicas de cada proveedor o fabricante, la cual debe ser directamente proporcional a la cantidad de abonados o participantes de la operación. *Para estos sistemas, que incorporan mensajería de texto a teléfonos móviles, se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.*

- *Se recomienda organizar grupos en relación con la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y el rango de alcance de los dispositivos.*
- *Se recomienda aprovechar y optimizar el uso de la central según características técnicas, considerando todas las funciones de estas, especialmente la función de monitoreo que permite realizar estudio, seguimiento y análisis del sistema.*
- *Se recomienda establecer un protocolo de acción tanto para el comité de Seguridad barrial, como para la central de monitoreo en caso de que se registre una alerta, donde se establezca claramente los pasos a seguir en caso de una emergencia, señalando plazos y responsables.*

### I.2. Sistema con activación APP[8] telefónica con alerta en monitoreo.

[7] Sistema de transmisión de datos.
[8] aplicación instalable en dispositivos móviles.

Este sistema tiene como cualidad ocupar como medio de activación una aplicación móvil instalable en dispositivos como celulares, tablet o similares, la cual permite realizar alertas en tiempo real a una plataforma de monitoreo instalada en alguna sala de control y monitoreo dispuesto por la institución u organización o municipio a cargo de la operación.

Algunas características destacables del sistema son que permite georreferenciación, registro de beneficiarios, identificación de alerta, grupos comunitarios, entre otras.

DIAGRAMA APLICACION MOVIL

- *Es importante señalar que este sistema sólo puede funcionar con teléfonos inteligentes y/o Tablet, compatibles con sistema operativo (Android, Windows Mobile, IOS).*
- *Para estos sistemas se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.*
- *Se recomienda evaluar la pertinencia de utilizar este sistema en territorios donde predomina la población de adultos mayores, puesto que este rango etario posee una menor familiarización con este tipo de tecnología.*

### I.3. Consideraciones generales en sistemas inalámbricos:

Para todos los sistemas con activación inalámbrica es importante tener en cuenta la cobertura de activación inalámbrica, información entregada por el fabricante del sistema. Por ejemplo, si tenemos un pasaje de 100 metros lineales de largo y 10 viviendas por cada lado, el receptor debería instalarse en la casa 5 (más o menos 50 mts. desde cada punto extremo) o también en un poste destinado a ello. Así la cantidad de viviendas contará solo con el control inalámbrico, que tendrá ese alcance.

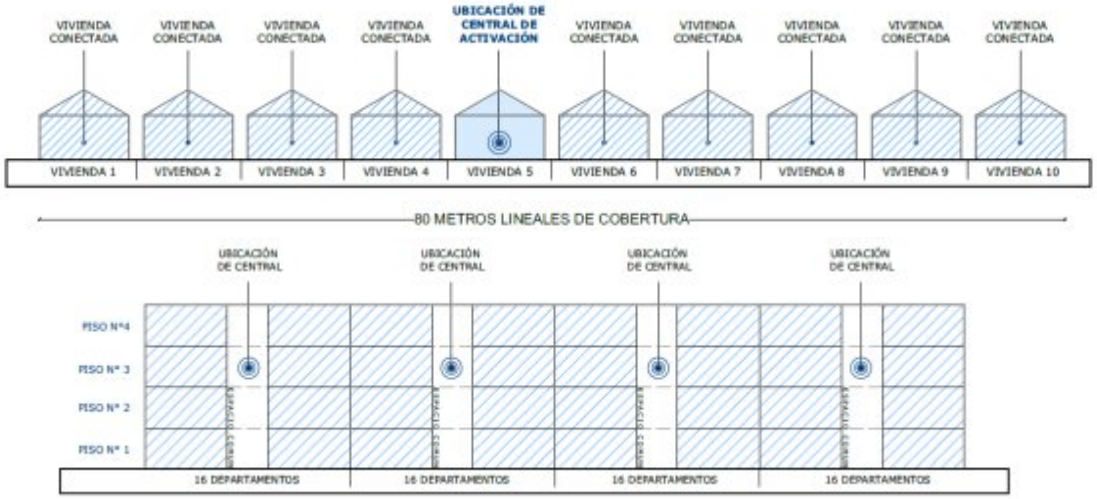


Para este caso, el equipo central receptor inalámbrico no debería cubrir más de 100 metros lineales, pues el alcance entre el transmisor (control remoto) y el equipo central receptor fluctúa entre 40 y 60 metros, según exista interferencia de radio frecuencia o no.

*Considerar que, al activar una central de alarma por algún método telefónico, ya sea mensajería o llamadas entre otros, el alcance será determinado por la cobertura del operador telefónico a convenir.*

## II. CRITERIOS MÍNIMOS PARA FORMULAR UNA INICIATIVA DE ALARMAS COMUNITARIAS

La presente tipología reconoce al menos dos criterios de intervención que deben utilizar los vecinos para la instalación, asignación y uso efectivo, independiente a la selección del sistema a instalar, estos son:

### II.1. CRITERIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La iniciativa debe promover la participación de los vecinos en la adopción de medidas de seguridad. Esta participación debe ser promovida en asambleas procurando que la organización vecinal establezca roles y defina las funciones que cada vecino tendrá al instalarse el sistema de alarmas comunitarias.

En este sentido será necesario que, la organización postulante considere al menos la ejecución de las siguientes actividades necesarias para asegurar el eficiente funcionamiento del sistema:

### 1.1. Actividades previas a la implementación:

a) Identificar a las familias y viviendas que serán beneficiarias del sistema de alarmas comunitarias, así como también a las que, perteneciendo al área de intervención, no se verán beneficiadas. Se sugiere realizar métodos participativos.
b) Crear un Comité de Seguridad Barrial, para que, mediante un compromiso formal, se haga responsable de las actividades en torno a la instalación y funcionamiento del sistema. Se sugiere que puedan definirse

territorialmente de manera acotada para asegurar el eficiente funcionamiento del sistema. Los comités cubren una o dos cuadras de una calle, ya que es más complejo manejar cantidades variadas y con necesidades diversas. lo que hace poco recomendables comités que abarque grandes extensiones de territorios.

c) Se recomienda como una distancia ideal a resguardar, aquella que se pueda cubrir con la vista.

d) Censar a los vecinos pertenecientes al comité barrial: grupo familiar, dirección, teléfono, edades, ocupación.

### 1.2. Actividades durante la ejecución de la intervención:

a) Coordinar a los vecinos inscritos a través de reuniones sistemáticas durante la ejecución del proyecto.

b) Coordinar la elaboración de planos de la cuadra, indicar el número de las casas, el nombre de los vecinos y su número telefónico, manteniéndolo a la vista, cerca de su teléfono, de forma tal de poder contactarse rápidamente con cualquiera de ellos.

c) Creación de plan de acción comunitario con los vecinos, dirigido por comité de seguridad barrial donde se establezcan los pasos a seguir en caso de una emergencia. La efectividad en la implementación del sistema reside en las estrategias que retarden o disuaden el actuar delictual. Por lo anterior es de suma importancia que el plan de acción establecido con la comunidad sea evaluado periódicamente con el fin de adecuar a la realidad territorial donde se implemente el sistema de protección.

d) Coordinar con carabineros locales el diseño y ejecución del plan de acción en torno al sistema instalado.

e) Garantizar la operación responsable y coordinada del sistema de alarma (vecinos-Carabineros- municipio).

### 1.3. Actividades a realizar durante la puesta en marcha e inicio de operación de la iniciativa:

a) Dirigir el proceso de capacitación de funcionamiento y uso del sistema por parte de la empresa que se adjudicó la instalación de las alarmas.

b) Monitorear el período de puesta en marcha o marcha blanca a cargo de la empresa contratada.

c) Planificar con el Comité de Seguridad Barrial, las futuras acciones a seguir (reuniones, talleres, simulacros, entrega de información, etc.) para velar por el buen funcionamiento del sistema de alarmas y asegurar la sostenibilidad de la intervención.

## II.2. CRITERIOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS

Para el uso adecuado y eficiente del sistema los vecinos deben tomar en cuenta que la asignación de alarmas debe ubicarse en pasajes, calles, manzanas, villas o poblaciones “completas”, es decir, debe responder a una lógica de intervención que permita establecer estrategias preventivas en el territorio de forma conjunta. Bajo este criterio se podrá hablar de “vivienda protegida”.

### 2.1. Selección del Sistema:

La elección del sistema a instalar deberá ser definida con los vecinos/as beneficiarios/as, en consideración a lo dispuesto en este documento. Puesto que no existe un sistema único ni estandarizado de sistemas de alarmas,

sino más bien un sistema que se acomode a la realidad territorial y a los problemas que se requiere solucionar.

En este sentido, para la definición del sistema a implementar en el territorio, considerar:

- Caracterización de la Población objetivo.
- Especificaciones técnicas del sistema seleccionado.
- Sistema de funcionamiento y mantención.

## 2.2. Características técnicas de los sistemas de alarmas comunitarias

Un sistema de alarmas comunitarias contempla la instalación de una serie de equipos electrónicos interconectados, el cual mediante una activación a través de un transmisor inalámbrico (control remoto) o un teléfono activa una central de alarma ubicada estratégicamente en el área a cubrir, que será el que recepciona y finalmente emite una alerta.

Por tanto, el sistema de alarmas comunitarias se compone de tres (3) ítems principales:

A continuación, se presenta una descripción de los principales componentes de los sistemas de alarmas comunitarias.

### a). Activadores

Accionar del sistema de alarmas, correspondiente al medio por el cual Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:

- **Pulsador inalámbrico o botones tipo llavero:**
- Se recomienda como mínimo 2 tonos de alerta.
- Se recomienda batería alcalino mínimo de 12VCC.
- En el caso de los pulsadores inalámbricos se debe considerar uno por vivienda beneficiada.

- **Teléfono (mensaje/ llamada /APP):**
- Se debe poseer cobertura telefónica para que se pueda realizar la alerta.
- El teléfono deberá poseer un saldo mínimo que permita enviar mensajes, llamar o tráfico de datos.

- El teléfono debe soportar (GSM/WCDMA/LTE) y trabajar en bandas 850/900/1800/1900 MHZ
- Compatibilidad con sistema operativo (Android, Windows Mobile, IOS)
- Acceso repositorios sin límites de descarga (Aplicación móvil)

**b). Central de Alarma**

Dispositivo disuasivo encargado de recibir las activaciones de alarma de esta forma produciendo diferentes tipos de alertas. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:

- Receptor señal de pulsadores
- Resistencia a la intemperie IP 65 Mínimo
- Corte automático en caso de falla con salida de alarma audiovisual.
- Alimentación Energía Eléctrica 220 VCA.
- Carga de batería permanente.
- Batería de respaldo 12V/4AH, ante corte Energía eléctrica.
- Gabinete metálico, antioxidante.
- Tamper anti vandálico, el cual presenta la condición de alerta cuando se intenta quitar o abrir la cubierta.
- Alarma compatible con otros dispositivos periféricos como, repetidores, sensores, entre otros

**c). Alertas**

Medio de información o aviso de alguna situación puntual que se intenta evitar. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:

- **Equipo audiovisual:**

1. Sirena Electrónica mínimo 15 Watt (2 tonos, ondulante y continuo). Se sugiere 30 W.
2. Baliza electrónica estroboscópica con gabinete metálico de protección.
3. Resistencia a la intemperie.

Imagen Referencial sirena y baliza

Es recomendable que el control remoto, utilice 2 tonos o sonidos y sea usado según el tipo de acción que sea necesario:
**Tono 1: Situación disuasiva:** Este tono debe ser usado en caso de existir acciones sospechosas, como por ejemplo el deambular de personas extrañas en el entorno cercano a las viviendas, acercamiento de personas a vehículos, entre otras similares. El tono será identificado específicamente para esos usos por los vecinos organizados, previo acuerdo entre ellos, por lo que no necesariamente tendrán que salir a la calle, pues ya la acción propia de este sonido debería ahuyentar a los extraños.
**Tono 2: Situación de alarma real:** Este tono debe ser usado en caso de emergencia real de delitos en alguna vivienda o en el espacio público cercano, y el sonido de transmisión será identificado por los propios vecinos como un procedimiento de riesgo de emergencia real. Junto a este tono debe activarse la baliza electrónica señalada anteriormente.

- **Mensajería:**

Alerta que consiste en enviar mensajes SMS[9] informando alerta a través de un operador telefónico a los beneficiados o instituciones correspondientes.

- **Perifoneo:**

Método de alerta que consiste en transmitir mensajes de voz por un altoparlante ubicado en la central en tiempo real.

Características:

- Resistencia a la intemperie
- 30 W min de salida

[9] Mensaje corto de texto que se puede enviar entre teléfonos celulares o móviles.

- **Monitoreo:**

Proceso mediante el cual se reúne, observa, estudia y emplea información para luego poder realizar un seguimiento de un hecho particular. Para lo cual se requiere un sistema externo que permita monitorear las alertas accionadas en las centrales comunitarias en tiempo real, con el fin de dar cabida a un plan de acción y operación en conjunto con la comunidad.

Para la habilitación del monitoreo se debe considerar:

- Software de administración de la plataforma.
- Operarios 24/7 asegurando un monitoreo permanente.
- Equipamiento y dispositivos de estaciones de trabajo necesarias para habilitar una sala de monitoreo.
- Plan de acción y operación del sistema.

**d) Placa de advertencia**

Letrero disuasivo cuya función es indicar que la vivienda es parte de un sistema de alarmas comunitario en el territorio. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínima para asegurar su correcta implementación:

- Estructura metálica o policarbonato rígido resistente al agua, óxido, hongos, fuego, filtro UV etc.
- Medidas mínimas: 27 x 28 centímetros
- Correcta fijación al muro de la vivienda, evitando estar sobrepuesta.
- Considerar una placa por vivienda protegida como elemento disuasivo.
- Procurar que su ubicación sea en un lugar visible, permitiendo un fácil reconocimiento de la vivienda protegida.

## III. RECOMENDACIONES Y ANTECEDENTES TÉCNICOS MÍNIMOS A PRESENTAR PARA LA ELABORAR UN PROYECTO DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS

### III.1. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones para la formulación de un proyecto de alarmas comunitarias:

i. La solución y tipo de sistema a implementar deberá ser el adecuado según la problemática y condiciones específicas del sector de la intervención, considerando para ello objetivos específicos, población objetivo, condiciones tipológicas de la vivienda, rango de intervención que se requiere abordar, si se requiere monitoreo, etc. Se debe considerar además que el equipamiento y dispositivos requeridos cumplan todos los requisitos técnicos que estime necesario para las funciones del sistema en su proyecto.
ii. Para todos los proyectos de alarmas comunitarias, se recomienda la elaboración de un protocolo de uso o acción dirigido al comité de seguridad barrial que establezca los pasos a seguir en caso de una emergencia, señalando claramente los responsables de cada acción, el cual se encuentre validado por todos los actores.
iii. Considerar la solicitud de permisos a la compañía eléctrica o telecomunicaciones en caso de instalar las centrales de alarmas en postes ubicados en el espacio público.
iv. Para todo proyecto que incluya algún sistema de alarmas con características telefónicas o de datos, considerar costos asociados al operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos. Se debe definir en el plan de operación quien asumirá los costos asociados a los servicios de transmisión asegurando la sustentabilidad del sistema en el tiempo (municipio, junta de vecinos, comité de seguridad barrial, etc.) Cabe señalar que si se selecciona la modalidad de prepago se debe tener la precaución de cargar antes de la fecha de vencimiento del saldo, con el fin de mantener la vigencia del abonado.
v. Se recomienda incorporar en las especificaciones técnicas del proyecto la mantención preventiva y correctiva, así como también incluir la capacitación a los operadores del sistema. También se recomienda indicar que la empresa a cargo de la instalación deberá realizar actualizaciones o modificaciones ante cualquier falla detectada en el equipamiento durante el periodo de la garantía (mínimo 12 meses), a simple petición de la Unidad Técnica y quedará estampado en el libro de servicios. El plazo para esto será un máximo de 24 hrs., sin costo adicional para la Municipalidad.
vi. Se recomienda dirigir el proceso de capacitación de funcionamiento y uso del sistema por parte de la empresa, estableciendo los periodos, cantidad de beneficiarios, lugar de actividad entre otras.
vii. Para la tipología de departamentos se recomienda que la ubicación de la central de activación se encuentre instalada en el centro del conjunto habitacional, considerando además los alcances de cobertura según las especificaciones técnicas del receptor inalámbrico.
viii. Se recomienda que la creación de un protocolo de acción se encuentre presente durante todo el periodo del proyecto, con el fin de asegurar el eficiente funcionamiento del sistema.

## III.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se deberá presentar, tanto en formato papel como en formato digital (CD), los siguientes antecedentes técnicos propios del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda. Todos los documentos solicitados deberán presentarse debidamente firmados por el profesional responsable del proyecto técnico.

### 2.1. Planimetría

Los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto. Adjuntar archivos en formato PDF y DWG.

**a)** **Plano de ubicación y emplazamiento,** señalando el polígono del área a intervenir, nombre de calles, norte, entorno cercano, entre otros.

**b)** **Planos de manzana,** identificando las viviendas que serán beneficiadas con el sistema, indicando nombre de calle y número de cada vivienda beneficiada. Además, se debe señalar dónde se ubicará la “central de alarmas” y las viviendas que están asociadas a cada central.

**c)** **Cuadro resumen** que señale la cantidad de centrales y viviendas asociadas al sistema por cada manzana o sector. Considerar que la cantidad de viviendas señalada en planimetría debe ser coherente con lo presentado en cuadros descriptivos.

| SECTOR "B" | | |
|---|---|---|
| SÍMBOLO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| ◉ | CENTRALES DE ACTIVACIÓN | 48 |
| ● | PULSADORES INALÁMBRICOS | 768 |
| ☐ | DEPARTAMENTO CONECTADO | 768 |
| PROMEDIO DE DEPARTEMENTOS CONECTADOS POR CENTRAL | | 16 prom. |
| TIPO DE SISTEMA: PULSADOR INALÁMBRICO CON CENTRAL DE ACTIVACIÓN (DEPARTAMENTOS DE 4 PISOS) | | |

**d)** **Ubicación del proyecto** en formato KMZ, señalando las áreas intervenidas con un polígono.

## 2.2. Especificaciones técnicas

Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de alarmas, indicadas en la planimetría del proyecto. En el inicio de este documento. Se deberá detallar las características técnicas de cada una de las partidas y subpartidas a ejecutar, tales como: Transmisor inalámbrico tipo llavero o pulsador fijo, Sirena tiene magnitud de 15 o 30 watts, letrero de obras o pasacalles por sector intervenido. Las partidas deben estar numeradas correlativamente, considerando las mismas partidas y numeración contempladas en el presupuesto desagregado. Ambos documentos, EETT y Presupuesto son complementarios.

## 2.3. Presupuesto por partidas

Se debe presentar presupuesto desagregado y numerado correlativamente por partida, considerando las mismas partidas y numeración contempladas en las especificaciones técnicas. Ambos documentos, EETT y Presupuesto son complementarios. Al igual que las especificaciones técnicas, el presupuesto debe contener todas las partidas y equipos necesarios para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de alarmas. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3, cuando los elementos sean cuantitativos, no se aceptarán las partidas expresadas en global.

## 2.4. Fotografías

Presentar registro fotográfico de la intervención el cual dé cuenta del sector intervenido, que contenga al menos 5 fotografías del sector a intervenir, indicando específicamente el lugar al cual pertenece cada fotografía. Por ejemplo: Foto 1, Calle Sauzal esquina pasaje Los Álamos; Foto 2, Calle Sauzal altura del 15

## ANEXO 7

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARAS DESTINADAS A VIDEO- PROTECCIÓN[10]

La televigilancia residencial CTV o CCTV, consiste en la instalación e implementación de un conjunto (una o más) de cámaras de video capaces de captar, almacenar y proveer imágenes para vigilancia, permitir a los vecinos generar alertas, activar operativos de seguridad o ser utilizados como medio de prueba, en espacios públicos de sectores residenciales.

Para los efectos de esta tipología, se entenderá por espacio público a los bienes nacionales de uso público, incluyendo calles, plazas. parques y recintos al aire libre abiertos al público, entre otros.

El conjunto de cámaras que se instalen:

a) Deben permitir la consulta en tiempo real de las imágenes por parte de los integrantes del circuito (vecinos) a través de algún tipo de plataforma de consulta online[11].
b) Soportarse en un sistema de coordinación (ej.: grupo de WhatsApp) de los integrantes del circuito (vecinos), municipio y otros actores claves, que pueda dar lugar a una respuesta operativa (ej.: seguridad municipal, carabineros, etc.). El sistema de coordinación exige la participación activa de los vecinos y de al menos un actor institucional.
c) Debe permitir la consulta posterior de los datos como eventual medio de investigación o prueba, lo que implica que el sistema tenga capacidad de almacenamiento y personal capacitado en su explotación[12]
d) Adicionalmente, el sistema podrá estar integrado en un sistema de televigilancia bajo la gestión del municipio y/o Carabineros, aunque este no será un requisito básico de los proyectos.
e) Se espera que los proyectos puedan tener altos niveles de cobertura, con un alto nivel de costo- efectividad, entendido como la capacidad de proveer cobertura a diversos puntos por medio de un solo proyecto.

El sistema principalmente estará compuesto por equipamiento a nivel local, acompañado de servicios que permiten funcionalidades de vigilancia para espacios públicos y vecinos del sector, con visualización y grabación local.

- **Equipamiento de visualización en terreno:** se considera equipamiento en terreno al equipamiento y estructuras emplazadas en el lugar de intervención; los cuales tienen como principal objetivo, capturar las imágenes de los espacios públicos para lugares residenciales garantizando estándares y funciones mínimas para la prevención del delito como lo son cámaras antivandálicas de alta definición, visualización de los espacios públicos, autonomía y visualización en tiempo real.

---

[10] Basada en Orientaciones Técnicas de Prevención Situacional, Sistemas de Teleprotección, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD. 2022

[11] 2 Debe ser posible segmentar el acceso a cámaras según el tipo de usuario, en los casos en que un conjunto de personas forme parte de un proyecto implementado en diferentes sectores residenciales, de modo tal que un usuario en particular acceda únicamente al subconjunto de cámaras que le corresponda.

[12] No se requiere que tal personal capacitado cumpla funciones directamente para el proyecto o forme parte del equipo ejecutor, sino que resulta suficiente con que se garantice que tal función puede ser cumplida en caso de requerirse

*Fotomontaje referencial de sistema de televigilancia residencial*

## I. ESPECIFICACIONES GENERALES MÍNIMAS PARA EL SISTEMA TELEVIGILANCIA RESIDENCIAL

Los sistemas de televigilancia que se financien a través del Fondo Regional para Actividades de seguridad deberán considerar las siguientes especificaciones generales mínimas:

a) **Visualización en línea:** El sistema a incorporar debe tener la capacidad de visualización de las imágenes y/o videos a través de plataformas móviles, apps, sitios web, entre otros, que permitan el acceso según los diferentes perfiles creados para vecinos, municipios, entre otros actores partícipes, debiendo acreditar además que quienes accedan a las imágenes no estén afectos a inhabilidades para trabajar con menores de edad.

*Diagrama topológico para sistemas de televigilancia residencial*

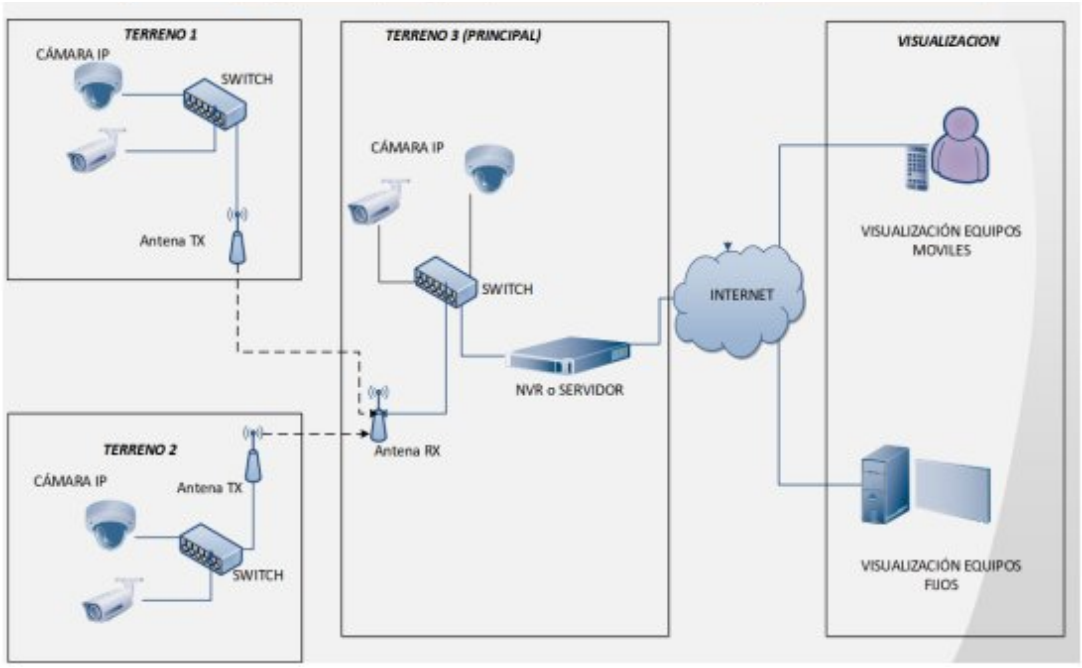

b) **Operatividad:** Se deben considerar el equipamiento de manera continua 24/7 con prestaciones para día y para noche, además de diferentes condiciones climáticas. Se recomienda la incorporación de elementos que permitan la operatividad ante incidencias externas como electricidad, entre otros. Respecto a la visualización de imágenes.

c) **Actualización, mantención y garantías:** Considerar todas las garantías, actualizaciones y mantenciones (preventivas y correctivas) del sistema según corresponda a la empresa instaladora, posteriormente estas actividades deben ser realizadas por el postulante y ganador del financiamiento.

d) **Capacitación:** Se deben realizar las capacitaciones y cursos a los beneficiarios, vecinos, municipios, tener en consideración la solicitud de material de apoyo e instructivos asociados al sistema, idealmente amigable para todos los rangos etarios partícipes.

e) **Ubicación:** Se deben considerar estratégicamente las ubicaciones de las cámaras según la configuración urbanística del lugar. Se recomienda contar con al menos 85% aprobación comunitaria, detallando beneficiarios inmediatos de las infraestructuras.

*Ejemplo de ubicación de cámaras para CCTV*

f) **Protocolo y gestión de imágenes:** Es necesario generar un protocolo acción y gestión de imágenes con los actores partícipes en el proyecto como municipalidad, carabineros, Ministerio Público, entre otros.

**g)** **Escalabilidad:** Diseño tecnológico que permita la implementación de nuevas cámaras al sistema existente, disminuyendo los costos de instalación para nuevos puntos de visualización.

*Arquitectura y escalabilidad para sistemas de televigilancia residencial*

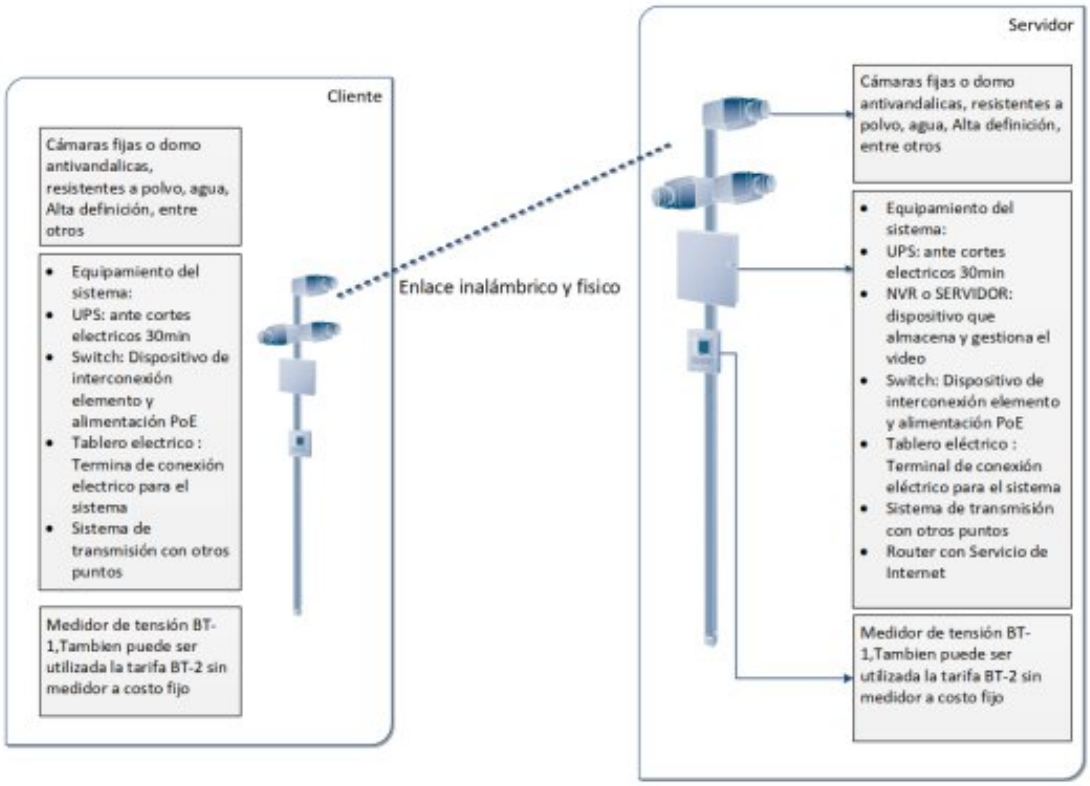


h) **Ubicación:** La ubicación de los puntos de cámara debe considerar los criterios de selección de puntos vulnerables, críticos de delitos o concentraciones delictuales equivalentes en sectores residenciales.
i) **Permisos:** Considera todos los permisos y seguros necesarios para el desarrollo del proyecto, como, por ejemplo: apoyo de infraestructuras, gestiones energéticas, bienes nacionales de uso públicos, compromisos de mantención, etc.

## II. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA RESIDENCIAL

El presente acápite entrega algunas recomendaciones prácticas para el debido desarrollo de las iniciativas:

a) **Mejorar condiciones del entorno:** Considerar el mejoramiento de las condiciones del entorno mediante la instalación de equipamiento y/o gestiones necesarias para mejorar la visualización de los espacios públicos desde las alturas. Por ejemplo, instalación o mejoramiento de luminarias, poda consciente de árboles, evitar obstaculizadoras visuales como letreros y quioscos, entre otras medidas.
b) **Continuidad de servicios y diseño:** considerar un diseño que garantice la operatividad del sistema incluyendo los servicios como electricidad e internet necesarios.
Es posible la incorporación de sistemas de energía alternativa como eólico o solar en caso de no existir factibilidad eléctrica.

c) **Instalación física del sistema:** Se recomienda la instalación de equipamiento nuevo para el proyecto o en el caso contrario, todas las actividades para recuperación y mantención al equipamiento existente como postes, equipamiento tecnológico, entre otros.
Se recomienda una altura de instalación del equipamiento mínima de 2.5 metros, considerar estándares y equipamiento con características para el espacio público, condiciones climáticas, tubería galvanizada, anti vandálicas entre otros. También resguardar altura y condiciones estructurales para la energización, verificar

el tipo de conexión y la utilización de medidor. Es posible la incorporación de letrero o cartel informativo sobre el sistema de televigilancia, estos pueden ser instalados en postes o viviendas beneficiadas.

d) **Utilización del equipamiento pasivo:** Es posible la utilización de equipamiento municipal como postes de alumbrado u otro tipo de estructura, contando con autorización y permisos correspondientes. Para los nuevos postes financiados por el proyecto es posible la utilización de este equipamiento con luminarias, alarmas, elementos anti escalables, megáfonos entre otros según sea el caso u necesidad.
e) **Planificar actividades comunitarias:** Se recomienda considerar reuniones, talleres o entrega de información para involucrar a los vecinos y locatarios de establecimientos comerciales, mediante la promoción de medidas de autocuidado y de gestión del espacio público en áreas que complementen la intervención. Lo anterior puede ser incluido dentro de algún componente que ofrezca el servicio de difusión a la comunidad.

## III. ANTECEDENTES TÉCNICOS A PRESENTAR PARA SISTEMAS DE TELEVIGILANCIA

Las organizaciones que formulen iniciativas de este subtipo logia deberán presentar los siguientes antecedentes técnicos del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda, y deberán estar debidamente suscritos **por el profesional responsable del proyecto técnico.**

**a)** **Planimetría:** Los planos deberán ser presentados en una escala legible y, en todos ellos, se debe indicar, a través de un cuadro, la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.
- **Plano de ubicación y emplazamiento: Deberá contener planta de indicando N**orte, nombre de calles y elementos de contexto para el correcto entendimiento del proyecto (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, equipamiento, árboles, paisajismo, pavimentos y/o texturas de suelo, cotas, niveles, muros ciegos, viviendas próximas, kioscos, paraderos, etc.). Complementar con proyecciones de visualización por cámara.
- **Planos de detalles de postes:** Si el proyecto los contempla, se deberán presentar cortes y/o elevaciones de las postaciones, debidamente acotados.
- **Sistema de transmisión:** Planimetría que identifique ubicación y distancia física entre los puntos de visualización en el territorio y su método de conexión inalámbrica o alámbrica.

b) **Especificaciones técnicas (EETT):** Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras indicadas en la planimetría del proyecto, de manera correlativa y numerada. En el inicio de este documento se deberá realizar una descripción general del proyecto y en su desarrollo detallar las características técnicas de cada una de las partidas y subpartidas a ejecutar. Se espera que los formuladores elaboren las EETT en base a los Criterios de Diseño Técnico contenidos en el documento: ORIENTACIONES TÉCNICAS, PREVENCIÓN SITUACIONAL, SISTEMAS DE TELEPROTECCIÓN (Anexo 7.3), que puede ser descargado: https://www.seguridadpublica.cl/wp-content/uploads/2022/06/Situacional-OOTT- STP-2022.pdf

De manera complementaria se pueden adjuntar fichas técnicas referenciales de modelos de equipos que cumplan con estos criterios. Las EETT deben respetar el orden correlativo señalado en el presupuesto, a fin de mantener un orden coherente entre ambos documentos.

**c)** **Presupuestario desagregado:** Se debe presentar presupuesto detallado concordante con la planimetría, las especificaciones técnicas y con el monto indicado en el ítem de inversiones. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3, cuando los elementos sean cuantitativos. No se aceptarán partidas globales (GL), debiendo ser acompañado de cotizaciones en coherencia.

## ANEXO 8

## MODELO DE PLAN DE USO Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS

### MARCO CONCEPTUAL

La identificación de la situación de inseguridad en un lugar permite plantear diferentes líneas de intervención situacional, donde la modificación de las circunstancias espaciales junto al componente comunitario, contribuyen a disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y la violencia, y reducir la percepción de inseguridad de la población, convirtiéndose en un soporte para la recuperación y consolidación de las relaciones sociales existentes en él, las que son vitales para la sustentabilidad de la inversión en el tiempo.

De este modo, se han identificado tipologías de proyectos de prevención situacional que se enfocan principalmente en espacios públicos, que corresponden a bienes nacionales de uso público, los cuales son de libre acceso para toda la comunidad, los que en general corresponden a plazas y espacios de circulación, en donde se producen delitos que afectan la integridad de las personas, o contra la propiedad, como viviendas, comercio o vehículos, entre otros.

Las iniciativas de esta tipología deben abordarse bajo una perspectiva de diseño integral que se traduzca en:

a) Incentivar la diversidad de funciones y usuarios en un mismo espacio público.
b) Mantener campos visuales, despejados de elementos físicos que entorpezcan el tránsito peatonal, promoviendo los recorridos naturales de un espacio.
c) Promover el contacto visual y la interacción de los habitantes entre sí y con su entorno, permitiendo a las personas ver y ser vistas. Esto contribuye a un mayor control social de los espacios públicos, inhibiendo los patrones antisociales y aumentando la sensación de seguridad.
d) Promover el sentido y las acciones de cuidado y responsabilidad en la mantención de un espacio público, por parte de sus vecinos. Esto se puede lograr mediante la realización de actividades en los cuales la comunidad, autoridades y diversos actores locales adquieren un rol preponderante en el orden, cuidado y limpieza de su espacio más próximo, teniendo como objetivo aludir al sentido de afecto que hace al habitante cuidar su entorno, generando con ello la sustentabilidad de las intervenciones.
e) Incentivar la participación y la articulación comunitaria relevando las actividades de participación en las actividades de recuperación de espacios públicos; involucrando a la comunidad en la generación de estrategias de intervención, esto potencia las redes sociales y lazos afectivos con el espacio y sus vecinos; y favorecer el control social por sobre lo que ocurre en el entorno.

### RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Esta tipología considera la intervención por la comunidad organizada en un Bien Nacional de Uso Público, orientado a consolidar y/o recuperar espacios tales como:

- Plazas; conformado por un terreno no menor a 1.000 m2., con características de sitio eriazo o área verde en evidente estado de deterioro (80% deterioro en su conjunto); que sea un espacio central dentro del barrio y predominantemente abierto, rodeado de a lo menos dos calles en su costado, y conformado por edificaciones de uso residencial que permita el control visual y vigilancia natural desde las viviendas

próximas. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios de viviendas sociales.

- Otros Espacios Públicos; se orienta a consolidar y/o recuperar terrenos con características de micro basurales o sitios eriazos en evidente estado de deterioro, constituidos por espacios residuales y/o intersticiales (entre edificaciones), como también franjas de terreno del tipo platabandas o bandejones. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios de viviendas sociales.
- Equipamiento Deportivo/Recreativo; se considera la habilitación de equipamiento socio-cultural, deportivo y recreativo que se encuentre inserto en el espacio público o en terrenos con un uso exclusivo para dicha actividad.
- Senderos Peatonales; utilizado como rutas de desplazamiento con alto tránsito peatonal, entre un punto de origen y otro de destino, como por ejemplo, desde sectores de concentración residencial y/o equipamiento urbano hacia paraderos de transporte público u otros recursos físicos, y que presenten características que inciden en la percepción de inseguridad o faciliten la oportunidad para delitos, según se indica en el punto 1.3 de focalización territorial mencionadas en las presentes orientaciones técnicas.

Mediante la intervención en el espacio público se apunta a cambiar el rol de espacios que:

- Facilitan la ocurrencia de delitos y alta percepción de temor de la población.
- Se encuentran descuidados, sin mantención y que propicien el anonimato.
- Presentan obstáculos visuales que se convierten en potenciales lugares trampa.
- No tienen uso y destinos definidos, carentes de control social por desocupación, despoblamiento y/o por falta de actividad.
- Se encuentran sin mobiliario urbano, o con mobiliario urbano deteriorado, que no propicia el encuentro social o genera espacios de reunión no deseados, actos de vandalismo, consumo de drogas u otros efectos nocivos para el barrio, así como también que obstaculice desplazamientos peatonales y campos visuales en un espacio público.

**CRITERIOS DE DISEÑO TÉCNICO**

La recuperación de un espacio público dependerá directamente de su uso y contexto, no obstante, deberá promover el control visual mediante campos visuales despejados, circulaciones con superficies continuas y libres de obstáculos, iluminación homogénea, paisajismo balanceado, mobiliario urbano y juegos que configuren áreas de permanencia.

**Instalación o construcción participativa de mobiliario urbano**

La ubicación de escaños o basureros y/o cualquier otro tipo de mobiliario urbano, debe responder al uso del espacio público, incentivando su uso y otorgando fluidez al tránsito peatonal, dispuestos de tal forma que su ubicación no interfiera en el desplazamiento y vigilancia natural de las personas, cuidando de darles buena orientación y ubicación dentro del espacio. Los principales criterios técnicos para la instalación de mobiliario urbano se refieren a:

i. Instalar mobiliario urbano en zonas donde su uso esté asegurado, considerando materiales de alta durabilidad, ignífugos, resistentes al agua y corrosión, con protección a rayos UV, atóxicos, lavables, de

fácil mantención, reparación y resistencia al vandalismo.

- En aquellos elementos de hormigón armado, se deberá incorporar un sello anti grafiti.
- En mobiliario que contemple elementos plásticos, éstos deben ser de polietileno roto moldeado, ergonómico, con esquinas redondeadas, antiestáticos y con tratamiento UV[10].

ii. La instalación de mobiliario en espacios tales como plazas y parques deberá dejar una circulación libre de un ancho continuo de 1.5 m en senderos. Paralelamente, la instalación de mobiliario en aceras, no deberá disminuir el ancho de la vereda existente cuando este sea menor a 1.2 m o bien deberá dejar una circulación libre y continua de 2 m.

iii. Agrupar mobiliario urbano de pequeña escala (escaño, basurero) en puntos que cuenten con vigilancia directa de a lo menos dos viviendas a menos de 75 m de visibilidad de distancia.

iv. Los bancos o escaños al costado de una ruta accesible deberán tener un asiento a una altura de 0,45 m medidos desde el nivel de piso terminado, respaldo y apoyabrazos. A uno o a ambos costados, deberá proveerse un espacio libre horizontal de 0,90 m por 1,20 m.[12]

v. Evitar adosar el mobiliario urbano a muros o fachadas desde el espacio público, ya que puede facilitar escalar hacia el interior de la propiedad.

vi. Disponer de manera conjunta escaño y basurero para evitar falta de aseo y mantención del lugar.

vii. Bicicleteros; deben ubicarse en un área cercana a escaños y/o a equipamientos tales como juegos infantiles, circuitos deportivos, multicanchas, dado que son lugares que concentran la presencia de personas y se puede ejercer un control visual sobre ellas. Así también deben estar señalizados y demarcados de modo de no obstaculizar las actividades ni el desplazamiento en vías de circulación.

[10] Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas. MINVU.

**Reparación o instalación participativas de Juegos en Áreas Recreativas**

Parte fundamental de la recuperación de espacios públicos es otorgar una diversidad de usos, siendo la utilización de juegos en zonas recreativas una de las principales herramientas, para su instalación se recomienda:

i. La ubicación de los juegos infantiles y áreas recreativas deben tener una distancia adecuada de las viviendas para evitar conflictos entre ambos usos y potenciar la vigilancia natural.

ii. Las zonas de juegos para menores de 12 años se deben ubicar a una distancia máxima de visibilidad de 75 metros desde a lo menos dos viviendas.

iii. Los juegos o equipamientos recreativos deben considerar los distintos grupos etarios, de manera de asegurar la utilización del espacio y la presencia de personas en todos los horarios del día. En este sentido, se debe considerar zonas de juegos distintas y separadas por grupos etarios: para niños menores de 6 años, jóvenes de 6 a 12 años, jóvenes mayores a 12 años y adultos.

iv. Juegos accesibles e inclusivos; se recomienda disponer juegos a una altura accesible y en una superficie que permita integrar al juego a niños con algún tipo de discapacidad. La superficie deberá ser estable, segura (suaves y atenuantes del impacto), con buen drenaje y antideslizante (ej. caucho reciclado). Entre los distintos elementos debe existir un espacio libre de 150 cm de diámetro.
v. Al incorporar un área de juegos infantiles, éstos deberán estar conectados a una ruta accesible, y a través de ésta se conectará con estacionamientos para personas con discapacidad y paraderos de transporte público (si existiesen), y otras áreas como descanso, observación, actividades recreativas y/o deportivas.
vi. Evitar que las áreas de juego enfrenten directamente una vía de alto tráfico vehicular, o instalar vallas peatonales que impidan la irrupción sorpresiva de niños a la calzada. La valla peatonal deberá ubicarse sobre la acera en forma paralela al eje longitudinal de la calzada y a una distancia entre 10 y 20 cm del borde la solera, su altura debe ser de a lo menos 1 m y su diseño debe ser tal que sea difícil trepar. El área de seguridad del juego dependerá de las dimensiones indicadas por el fabricante según cada modelo.
vii. Se recomienda la instalación de escaños alrededor de las áreas de juegos para permitir la vigilancia sobre todo en los equipamientos de juegos para niños, siendo optativo en el caso de los juegos para jóvenes y adultos.
viii. Considerar juegos con materiales de alta durabilidad, ignífugos, resistentes al agua y corrosión, con protección a rayos UV, atóxicos, lavables, de fácil mantención, reparación y resistencia al vandalismo.

En juegos que contemplen elementos plásticos, éstos deben ser de polietileno rotomoldeado, ergonómico, con esquinas redondeadas, antiestáticos y con tratamiento UV[14].
ix. Para evitar el deterioro de los equipamientos de juegos se recomienda recubrir las superficies con pintura electrostática libre de plomo, con resistencia al impacto, rayados y anti grafiti.
x. Considerar estructuras que permitan el control visual y privilegien la transparencia de los elementos.

**Recuperación participativa de Multicanchas y otros espacios públicos**

Para este tipo de proyectos, solo se financiarán los materiales y los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las obras menores asociados a un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos, tales como multicanchas, áreas verdes, skate park u otros.

**Plantación participativa de especies vegetales**

Como elemento complementario a la recuperación o construcción del espacio público, en especial plazas, se recomienda incorporar especies vegetales, fomentando el uso de los espacios, contribuyendo a otorgar sombra y biodiversidad. otorgar sombra y biodiversidad. Al respecto, se solicita tomar como referencia la Circular N°13/2022 que define “Criterios de Sostenibilidad para la Formulación de Iniciativas de Inversión en Espacios Abiertos”, junto con:

i. Vegetación balanceada; considerar un plan de diseño de todas las especies vegetales proyectadas, que asegure su cuidado y mantención y no se transforme en un factor desfavorable para la seguridad. Se recomienda evitar plantar árboles en lugares que necesiten una buena visibilidad tales como áreas cercanas a: semáforos, luminarias, señaléticas, postes de luz, cruces o esquinas. Y a su vez, no ubicar árboles bajo cables o en su defecto asegurarse de que la altura máxima del árbol sea menor que la del cableado.
ii. Distanciamiento entre especies; para la disposición lineal de las especies en relación al desarrollo de la copa, se recomienda el distanciamiento según su categoría:

- Árboles pequeños (menos de 6 m de altura y especies de crecimiento vertical): 4 a 6 m de distancia.
- Árboles medianos (6 a 15 m de altura): 6 a 8 m de distancia.

- Árboles de gran porte (más de 15 m de altura): 8 a 12 m de distancia.

iii. Manejo de alturas; una altura adecuada de tronco despejado para un árbol corresponde entre los 2.20 y 2.5 m. como mínimo, con tal que permita campos visuales despejados de una persona y optimice los niveles de iluminación de la calle. En relación a la disposición de follaje y especies arbustivas, ésta no debe sobrepasar los 60 cm de altura, considerándolo también como factor para la mantención y poda.

iv. Relación vegetación-iluminación; cuidar la relación, ubicación y distancia entre vegetación e iluminación con tal que esta última no se vea obstruida y genere bolsones de oscuridad.

v. Confinar áreas verdes a ras de suelo; se recomienda que el diseño de los elementos urbanos que contribuyen a la protección de las áreas verdes proyectadas - tales como jardineras y tazas de cimentación– sea lo más simple posible, sin resaltes ni zócalos, con poca o casi nula proyección en altura desde el nivel de suelo, para permitir un fácil control visual de su entorno inmediato y la libertad de desplazamiento en espacios de circulación.

vi. Separar línea de iluminación de línea de arborización; se debe mantener distancia entre línea de colocación de postes para luminarias, paralelo a línea de troncos de árboles proyectados; por lo cual se sugiere tener una distancia mínima de 8 metros entre elementos.

vii. Considerar especies arbóreas libre de frutos; se recomienda proyectar especies arbóreas que no generen semillas frutas, para evitar que en su proceso de maduración caigan sobre el pavimento, manchando la superficie de éste y dificultando el desplazamiento sobre acera, de modo de minimizar la necesidad de mantención, limpieza y percepción de seguridad que el espacio público debe brindar a sus ocupantes.

viii. Se deberá evitar la extracción de árboles o especies vegetales existentes. En caso de eliminar árboles, se deberá justificar su extracción y contar con la aprobación del Departamento Municipal correspondiente.

ix. En caso de instalación de riego, se recomienda evitar dispositivos a la vista. Las válvulas, filtros de presión y en general todos los dispositivos del sistema deberán estar debidamente protegidos a modo de evitar accidentes y/o vandalismo.

x. Confinamiento de árboles; instalar rejillas o alcorques en las bases de los receptáculos para árboles a fin de ampliar el espacio de circulación en las veredas. Incorporar elementos de protección como un cerco metálico que rodee la especie durante su crecimiento para evitar su vandalización, y monitorear para que la estructura evite afectar negativamente el árbol. Para evitar la acumulación de basuras bajo el alcorque se recomienda emplear mulch orgánico.

**Construcción e instalación participativa de señalización**

Considerar elementos informativos es una herramienta utilizada en el espacio público para orientar, identificar, educar y facilitar su uso y mantención, por ello se recomienda:

i. Los soportes de señalética deberán ser de materiales resistentes y durables, que no se vean afectados debido a la mantención o limpieza.
ii. Su instalación se realizará en lugares visibles y de fácil aproximación, sin interferir con la ruta accesible ni demás circulaciones.
iii. Promover señalética con parámetros de accesibilidad universal como: tamaño de letra adecuado, introducción de braille, pictogramas, contraste entre caracteres y cartel, contraste entre el cartel y paramento, etc.
iv. En el caso de las áreas verdes que incorporen circuitos deportivos, éstos deben contar con señalética que explique la manera correcta de utilización de cada una de las máquinas.
v. Verificar el estado de la señalética en las calles que circundan el área a intervenir, ya que la identificación de los nombres de las calles permite mejorar la sensación de seguridad de la comunidad.

Cuando un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos considere la instalación de luminarias, estas deberán ser realizada por un profesional o técnico debidamente certificado y deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

i. Se recomienda utilizar iluminación pública con eficiencia energética, tipo LED.
ii. El grado de protección de las luminarias debe ser mínimo IP65 e IK08.
iii. Las luminarias LED deberán tener una temperatura de color entre 3.900°K a 5.500°K, similar a blanco neutro o luz día.
iv. Una eficacia luminosa mínima de 110 Lm/W y un Índice de Reproducción de Color (IRC) para espacios destinados a facilitar la reunión de personas mayor o igual a 70.2
v. El factor de degradación de las lámparas deberá ser igual o menor al 70% a las 10.000 horas de operación.
vi. Las características técnicas de la luminaria y su instalación deberán evitar el encandilamiento directo a los usuarios.
vii. En las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, aplicar norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica D.S. N°686/98 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).

En este caso, se podrá financiar sólo el costo de los materiales y equipos, debiendo el Municipio respectivo comprometerse a instalar las luminarias adquiridas con cargo al proyecto.

**RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO**

1. Realizar el levantamiento de infraestructura existente y de su contexto inmediato, con el objetivo de reconocer e incorporar al proyecto tanto los criterios de intervención como de diseño técnico mencionados en las presentes orientaciones técnicas. Es importante observar y expresar técnicamente las características que conforman el espacio a intervenir (vegetación, pavimentos, iluminación, mobiliario, etc.).

2. Para proyectos en el espacio público, tales como plazas y áreas verdes, se debe considerar lo establecido en el artículo 2.2.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, asegurando el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad, incluidas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida, los nuevos espacios públicos y aquellos existentes que se remodelen deberán cumplir con las disposiciones ahí señaladas.
3. Aquellos proyectos de recuperación de espacios públicos que incorporen juegos infantiles en espacios recreativos deberán considerar lo establecido en el artículo 28 de la Ley N°20.422 del año 2010 (actualizada mediante la Ley N°21.089) que "Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad" del Ministerio de Planificación. La cual señala que los parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad, garantizando, a su vez, las condiciones de accesibilidad universal para que puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas que hagan posible su continuidad en el desplazamiento.
4. Todas las intervenciones en Bienes Nacionales de Uso Público deberán considerar un diseño fotométrico, el cual debe ser concordante con el diseño del espacio público y paisajismo, considerando que la calidad y la cantidad de la iluminación deben prevalecer, pero manteniendo armonía con la modulación del espacio público, la ubicación del mobiliario urbano y la ubicación de la vegetación. Además, deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N°51 del año 2015 de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al tránsito peatonal del Ministerio de Energía.
5. Las obras de instalaciones de alumbrado público, pertenecientes al espacio público serán consideradas como obras nuevas, y como tal deberá ser aprobada por el Municipio y quedar debidamente inscritas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y en la Empresa de distribución de energía eléctrica del sector.
6. Para proyectos de espacio público ubicados en una Zona Típica deberá contar con la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), según lo señalado en la Ley N°17.288. Y aquellos que se encuentren en zonas declaradas de Conservación Histórica deberán contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
7. El plan de mantención del espacio público deberá presentar un plan de riego coherente con las posibilidades de provisión de agua de cada zona, procurando implementar un sistema que asegure el menor consumo posible y que esté de acuerdo con las capacidades locales de mantención.
8. El manejo de poda y mantención de árboles no podrá ser incorporado en el presupuesto del proyecto, por lo cual se deberá considerar como medida de gestión urbana con el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad durante la etapa de ejecución.

## ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se deberá presentar, tanto en formato papel como en formato digital (CD), los siguientes antecedentes técnicos propios del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda. Todos los documentos solicitados deberán presentarse debidamente firmados por el profesional responsable del proyecto técnico.

### Planimetría

Los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.
Adjuntar archivos en formato PDF y DWG.

a) Ubicación y emplazamiento, señalando el área a intervenir, nombre de calles, norte, entre otros.

b) Situación existente, identificando norte, nombre de calles, todos los elementos existentes, tales como: luminarias tanto viales como peatonales, árboles, quioscos, escaños, basureros, juegos infantiles, máquinas de ejercicio. Paraderos, jardineras, etc. Así como también identificar los factores de riesgo físico (basurales, muros ciegos, luminarias en mal estado, etc.).
c) Situación propuesta, identificando claramente los elementos propuestos y los que se mantienen (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, equipamiento, árboles, etc.) y todo lo necesario para el correcto y adecuado entendimiento del proyecto (paisajismo, pavimentos y/o texturas de suelo, cotas, niveles, etc.) así como también los elementos del contexto (muros ciegos, viviendas próximas, calles con sus respectivos nombres, quioscos, paraderos, etc.) Se deberá indicar, además, un cuadro resumen de las superficies (m2) a intervenir.
d) Cortes, elevaciones y detalles del proyecto propuesto. Se solicita indicar niveles a modo de referencia.
e) Ubicación del proyecto en formato KMZ, señalando el terreno intervenido con un polígono.

**Especificaciones técnicas**

Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras indicadas en la planimetría del proyecto. En el inicio de este documento. Se deberá detallar las características técnicas de cada una de las partidas y subpartidas a ejecutar, tales como: pavimentos, escaños, basureros, juegos infantiles, iluminación, sistema de riego, etc.

**Presupuesto desagregado.**

Se debe presentar presupuesto detallado concordante con la planimetría, las especificaciones técnicas y con el monto indicado en el ítem “INFRAESTRUCTURA” del “Formato de Presentación de Proyectos”. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto con igual numeración y descripción establecida en las especificaciones técnicas, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3 cuando los elementos sean cuantitativos, evitando la utilización de cantidades globales (GL).

**Fotografías**

Incorporar registro fotográfico de la intervención el cual dé cuenta del estado existente del lugar,

mediante fotografías tanto de día como de noche para su comprensión y pertinencia.

**2. PUBLÍQUESE** las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** para el 2025, que se aprueban por la presente Resolución, la que deberá estar totalmente tramitada, el día jueves 10 de abril de 2025, en la página Web www.postulacion.gobiernosantiago.cl.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Firmado**
**Claudio Orrego Larraín**
**Cargo : GOBERNADOR REGIONAL**
**Serie : 434252947977786441**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Publicar en www.postulacion.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- División de Desarrollo Social y Humano
- Departamento Jurídico
- Gabinete
- Oficina de Partes

**ID DOC 207991**